



**DEBABARRENA**  
Eskualdeko Mankomunitatea  
Mancomunidad Comarcal



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FONDOS DEL PRTR DE LA MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA Y BADESA, S.A.U.” para la gestión de fondos europeos Next Generation



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO



<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>3. ARQUITECTURA DEL PRTR</b> .....	<b>7</b>
3.1. CONTEXTO.....	7
3.2. ESTRUCTURA BAJO LOS COMPONENTES .....	11
3.3. ÓRGANOS, SERVICIOS Y UNIDADES IMPLICADAS EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS MRR .....	14
3.4. ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE .....	14
<b>4. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR</b> .....	<b>16</b>
4.1. CONCEPTO DE HITO Y OBJETIVO, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA SU SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL RESULTADO .....	18
4.2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.....	26
4.3. ANÁLISIS DE RIESGO EN RELACIÓN CON POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIOAMBIENTE (DO NOT SIGNIFICANT HARM) SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE RESULTADO SOBRE LA EVALUACIÓN INICIAL.....	28
4.4. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS .....	34
4.5. COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN .....	43
4.6. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS, SEA COMO BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS, O ADJUDICATARIO DE UN CONTRATO O SUBCONTRATISTA .....	46
4.7. COMUNICACIÓN .....	47
<b>5. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR LOS ÓRGANOS GESTORES COMO CONSECUENCIA DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES</b> .....	<b>50</b>
<b>6. MÉTODOS DE GESTIÓN</b> .....	<b>60</b>
6.1. CONTRATACIÓN .....	60
<b>7. MODELO DE CONTROL Y PISTA DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>73</b>
7.1. SISTEMA DE CONTROL .....	73
7.2. PISTA DE AUDITORÍA .....	74
<b>8. FORMACIÓN</b> .....	<b>82</b>
<b>ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE ....</b>	<b>83</b>
<b>ANEXO II. TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO (Orden HPF/1030/2021, Anexo II.B) .....</b>	<b>86</b>
TEST DE OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO .....	86
TEST DE CONTROL DE GESTIÓN.....	87
TEST DE HITOS Y OBJETIVOS .....	88
TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) .....	88
TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN .....	89
TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN .....	92
<b>ANEXO III. CUESTIONARIOS - (Orden HPF/1030/2021, Anexo III.A) .....</b>	<b>94</b>
REFERENCIA DE GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS .....	94

PLANIFICACIÓN ANUAL DE PROYECTOS Y SUBPROYECTOS .....	96
EJECUCIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN .....	98
EJECUCIÓN DE SUBPROYECTOS (HyO CRÍTICOS Y NO CRÍTICOS) .....	101
EJECUCIÓN DE PROYECTOS (HyO CRÍTICOS Y NO CRÍTICOS) .....	104
EJECUCIÓN DE MEDIDAS (HyO CID Y OA) .....	108
EJECUCIÓN DE COMPONENTES (HyO CID Y OA) .....	113
<b>ANEXO IV. ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH) - (Orden HPF/1030/2021, Anexo III.B) .....</b>	<b>113</b>
<b>ANEXO V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES - (Orden HPF/1030/2021, Anexo III.C) .....</b>	<b>117</b>
<b>ANEXO VI. AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN - (Orden HPF/1030/2021, Anexo III.D) ..</b>	<b>124</b>
AYUDAS DE ESTADO .....	124
DOBLE FINANCIACIÓN .....	125
<b>ANEXO VII. MODELOS DE DECLARACIÓN.....</b>	<b>126</b>
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN .....	126
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL .....	127
MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR .....	129
MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	131
MODELO DE ACEPTACIÓN INCONDICIONADA Y SIN RESERVAS AL PLAN ANTIFRAUDE Y A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL .....	132
MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR .....	133
AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA COMISIÓN EUROPEA, A LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA FISCALÍA EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS DEL ARTÍCULO 129.1 DEL REGLAMENTO FINANCIERO.....	134
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PREJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) .....	135
<b>ANEXO VIII. GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS MRR (ACTA Nº 3 DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA) .....</b>	<b>136</b>
SELECCIÓN DE PROCESOS A EVALUAR .....	136
SELECCIÓN DE RIESGOS .....	136
MECANISMOS PARA CONTROLAR LOS RIESGOS ESTABLECIDOS EN EL GOBIERNO VASCO ..	137
PASOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN .....	
<b>ANEXO IX. EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS POR MÉTODO DE GESTIÓN .....</b>	<b>145</b>
<b>ANEXO X. LISTADO DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS .....</b>	<b>159</b>
<b>ANEXO XI. FORMATO ORIENTATIVO DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN CONTABLE A REMITIR, CONFORME AL ANEXO I DE LA ORDEN MINISTERIAL HFP/1031/2021 .....</b>	<b>169</b>
<b>ANEXO XII. REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....</b>	<b>171</b>



**DEBABARRENA**  
Eskualdeko Mankomunitatea  
Mancomunidad Comarcal



REFERENCIAS NORMATIVAS DEL PRTR ..... 171

MANUALES, GUÍAS Y OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA DEL PRTR ..... 172

**ANEXO XII ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO DE 2023 (RELATIVO AL CONFLICTO DE INTERÉS) ..... 175**

**ANEXO XIV. GLOSARIO DE TÉRMINOS ..... 178**

## 1. INTRODUCCIÓN

Esta **Guía del Manual de Procedimientos de Control y Gestión** ha sido elaborada por la Mancomunidad comarcal de Debabarrena con el objetivo de describir un esquema general de procedimientos de las fases de gestión y control para las distintas Entidades Ejecutoras que participan en la ejecución de Actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Si bien **la normativa** de aplicación a la gestión y control **de los fondos MRR no exige la existencia de un manual de procedimientos**, el Gobierno Vasco apuesta por su elaboración como herramienta metodológica idónea para la identificación de todas las especificaciones de la gestión de los fondos y de demás requerimientos exigidos a los Órganos Gestores de los mismo, así como de instrumento formativo para su utilización por todos los participantes en la ejecución de los Subproyectos integrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Manual persigue facilitar la aplicación de este nuevo sistema de gestión y seguimiento, para lograr la mayor eficacia, eficiencia, excelencia y rigor en la aplicación de las Medidas del PRTR, con el objetivo de que el potencial transformador de estos fondos comunitarios de recuperación llegue al mayor número de personas, operadores públicos y privados, y en general al conjunto de la ciudadanía. A estos efectos, el Manual pretende recoger las particularidades de la gestión del PRTR, evitar disfuncionalidades y facilitar el seguimiento metódico de la ejecución de los fondos, encomendando funciones específicas a los servicios funcionales y transversales implicados en su ejecución y gestión.

Este Manual es un documento que incluye los aspectos esenciales de cumplimiento del PRTR, y además establece los procedimientos a seguir conforme a la normativa aplicable. Estos, **se irán completando y adaptando gradualmente** con el desarrollo de su ejecución, y a medida que el Ministerio de Hacienda y Función Pública vaya concretando los elementos del sistema de gestión y seguimiento, en particular de la plataforma informática CoFFEE-MRR. Asimismo, el Manual podrá sufrir modificaciones conforme a la normativa, instrucciones o planes que deriven de la aplicación del PRTR por parte del Gobierno Central y de la Comisión Europea, así como de los organismos correspondientes de auditoría y control.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual es de aplicación a las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos, estableciendo los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo. En concreto, este Manual se aplica a la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y a la entidad instrumental Badesa, S.A.U.

Asimismo, es de aplicación para todos los Componentes, estructurados en las Reformas e Inversiones, Hitos y Objetivos que integran el PRTR.

### 3. ARQUITECTURA DEL PRTR

#### 3.1. CONTEXTO

**Para hacer frente a las secuelas** socioeconómicas sufridas como consecuencia de la pandemia **de la COVID-19**, el Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020 el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, conocido como “Next Generation EU”. El **eje central** de este instrumento está constituido por el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** (en adelante, el Mecanismo o, por sus siglas, MRR), que está destinado a mitigar el impacto económico y social de la pandemia a través de un sistema de préstamos y subvenciones para apoyar las Reformas e Inversiones emprendidas por los Estados miembros de la Unión.

El Reglamento del MRR establece que para recibir fondos europeos procedentes del Mecanismo, los Estados miembros deben presentar un plan de recuperación y resiliencia, sujeto a la evaluación por la Comisión y a la aprobación del Consejo, en el que necesariamente se incluiría, entre otros elementos, una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas para prevenir, detectar y corregir conflictos de intereses, la corrupción y el fraude, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión como parte de sus sistemas de control interno.

Fruto de lo anterior, **el Consejo de Ministros**, en su reunión del 27 de abril de 2021, **aprobó el PRTR**, que define la estrategia española en el periodo 2021-2023 para canalizar los fondos destinados por la Unión Europea a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de Reformas e Inversiones, construir un futuro más sostenible. El PRTR español fue aprobado por el Consejo Europeo en su formación ECOFIN el 13 de julio de 2021 y constituye una agenda coherente de Reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el Gobierno Español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país.

El PRTR se configura como un instrumento estatal, promovido a nivel de la Unión Europea, orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia. Así, el PRTR **cuenta con cuatro ejes transversales**: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, y **se articula en torno a diez Políticas palanca** que determinan la evolución futura del Estado.

Ilustración 1. Visión global de las Políticas palanca del PRTR



### 3.1.1. Políticas palanca y Componentes

Dentro de estas diez Políticas palanca, se recogen treinta Componentes, que permiten articular los programas coherentes de Inversiones y Reformas del Plan, y que contribuyen a los seis pilares del art. 3 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/241).

Ilustración 2. Políticas palanca y Componentes del PRTR



<b>Políticas palanca y componentes</b>	
	<p><b>I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura</b></p> <p>1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos</p> <p>2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana</p> <p>3. Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero</p>
	<p><b>II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes</b></p> <p>4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad</p> <p>5. Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos</p> <p>6. Movilidad sostenible, segura y conectada</p>
	<p><b>III. Transición energética justa e inclusiva</b></p> <p>7. Despliegue e integración de energías renovables</p> <p>8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento</p> <p>9. Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial</p> <p>10. Estrategia de Transición Justa</p>
	<p><b>IV. Una Administración para el siglo XXI</b></p> <p>11. Modernización de las Administraciones públicas</p>
	<p><b>V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</b></p> <p>12. Política Industrial España 2030</p> <p>13. Impulso a la pyme</p> <p>14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico</p> <p>15. Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G</p>
	<p><b>VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud</b></p> <p>16. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial</p> <p>17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación</p> <p>18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud</p>
	<p><b>VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades</b></p> <p>19. Plan Nacional de Competencias Digitales (<i>digital skills</i>)</p> <p>20. Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional</p> <p>21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años</p>
	<p><b>VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo</b></p> <p>22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión</p> <p>23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo</p>
	<p><b>IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte</b></p> <p>24. Revalorización de la industria cultural</p> <p>25. España hub audiovisual de Europa (<i>Spain AVS Hub</i>)</p> <p>26. Plan de fomento del sector del deporte</p>
	<p><b>X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible</b></p> <p>27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal</p> <p>28. Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI</p> <p>29. Mejora de la eficacia del gasto público</p> <p>30. Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo</p>

Conforme al PRTR, la contribución por Componentes a los seis pilares del MRR es la siguiente:



Ilustración 3. Contribución de cada Componente a los pilares del MRR

	TRANSICIÓN VERDE	TRANSICIÓN DIGITAL	CRECIMIENTO SOSTENIBLE, INCLUSIVO E INTELIGENTE	COHESIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL	RESILIENCIA SANITARIA, ECONÓMICA, INSTITUCIONAL Y SOCIAL	POLÍTICAS PARA LAS PRÓXIMAS GENERACIONES
1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos	●	●	●	●		
2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana	●		●	●		
3. Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero	●	●	●	●		
4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad	●	●	●		●	
5. Preservación del litoral y los recursos hídricos	●		●		●	
6. Movilidad sostenible, segura y conectada	●	●	●	●		
7. Despliegue e integración de energías renovables	●		●			
8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento	●	●	●			
9. Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial	●		●			
10. Estrategia de Transición Justa	●	●	●	●	●	
11. Modernización de las Administraciones públicas	●	●	●	●	●	●
12. Política Industrial España 2030	●	●	●		●	
13. Impulso a la pyme		●	●	●	●	
14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico	●	●	●	●	●	
15. Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G	●	●	●	●	●	●
16. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial		●	●		●	●
17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación	●	●	●		●	●
18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud		●	●	●	●	
19. Plan Nacional de Competencias Digitales ( <i>digital skills</i> )		●	●	●	●	●
20. Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional	●	●	●	●	●	●
21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años		●	●	●	●	●
22. Plan de choque para la economía de las ciudades y refuerzo de las políticas de inclusión		●	●	●	●	
23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo	●	●	●	●	●	●
24. Revalorización de la industria cultural		●	●	●		●
25. España hub audiovisual de Europa ( <i>Spain AVS Hub</i> )		●	●	●		
26. Plan de fomento del sector del deporte	●	●	●	●		
27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal			●	●	●	
28. Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI			●	●	●	
29. Mejora de la eficacia del gasto público			●	●	●	
30. Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo			●	●		●



### 3.2. ESTRUCTURA BAJO LOS COMPONENTES

Conforme al Glosario de términos del Anexo I de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, se expone a continuación la estructura de los Componentes, con indicación de las entidades y órganos intervinientes en el PRTR<sup>1</sup>:

Estructura	Definición	Entidades y órganos
<b>Componente</b>	Cada una de las 30 divisiones en las que se estructura el PRTR, dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas, efectos transformadores en los respectivos ámbitos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>□ Entidad Decisora: Ministerios</li> <li>□ Órgano responsable: Subsecretaría del Ministerio/ Entidad Decisora que es responsable del informe de gestión del Componente</li> </ul>
<b>Medida</b>	Son las Reformas e Inversiones conexas incluidas en un Componentes que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, por el que se establece el MRR.	<ul style="list-style-type: none"> <li>□ Entidad Decisora: Ministerios, Responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones (Medidas), así como del cumplimiento de los Hitos y Objetivos de las mismas</li> <li>□ Órgano Responsable: Órgano del Ministerio/Entidad Decisora que es responsable del Informe de Gestión de la Medida, de los Informes de Previsiones y de los Certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos CID y OA asociados a la Medida</li> </ul>

Estructura	Definición	Entidades y órganos
------------	------------	---------------------

<sup>1</sup> Además de estos elementos, los Componentes incluyen Reformas e Inversiones, que tienen diferente enfoque sectorial y socioeconómico según el Componente y la Medida que se trate, y se aplican con distintos grados de participación autonómica y local. Las Reformas se plasman en legislación variada, desarrollo reglamentario, planificación o estrategias; y las Inversiones, en la previsión de diversas formas de gasto público (subvención, ejecución directa, convenios, etc.) o de gasto público- privado, a ejecutar por los diferentes niveles de las administraciones públicas.

En los Manuales de Procedimiento de Control y Gestión que cada Entidad Ejecutora desarrolle y adapte, se deberá hacer mención expresa a cada uno de los Subproyectos a ejecutar, a los Hitos y Objetivos asociados así como a los indicadores comunes para evidenciar los avances en la aplicación de los planes de recuperación y resiliencia respecto a cada uno de los seis pilares a los que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241, del MRR, establecidos en el Anexo del Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021.



<p><b>Proyecto</b></p>	<p>Conjunto de acciones, recursos y medios, dentro de cada Medida, bajo la dirección de un único responsable (Entidad Ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>□ Entidad Ejecutora: entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad Decisora:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ministerios</li> <li>○ Entidades de la Administración General del Estado (AGE)</li> </ul> </li> <li>□ Órgano Responsable: órgano responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión del Proyecto, el Informe de previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto.</li> </ul>
<p><b>Subproyecto</b></p>	<p>Descomposición de parte de un Proyecto (o de otro Subproyecto) cuando para su ejecución interviene más de una Entidad Ejecutora.</p> <p>La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de Hitos y Objetivos a la Entidad Ejecutora responsable del Subproyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>□ Entidad Ejecutora: entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad Decisora:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ministerios</li> <li>○ Entidades de la Administración General del Estado (AGE)</li> <li>○ Entidades de las Administraciones Autonómicas y Local y otros participantes del sector público.</li> </ul> </li> <li>□ Órgano Responsable: órgano responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión del Proyecto, el Informe de previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto.</li> </ul>
<p><b>Estructura</b></p>	<p><b>Definición</b></p>	<p><b>Entidades y órganos</b></p>



	<p>Conforme a lo establecido en el punto Séptimo del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 08/02/2022, al Órgano que se encargará de la ejecución del Subproyecto le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información sobre el seguimiento del grado de avance de los Hitos y Objetivos, conforme a la Orden Ministerial HFP/1030/2021.</li> <li>• Remitir la información sobre el seguimiento del grado de avance de los Hitos y Objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a Subproyectos o líneas de acción, conforme a la Orden Ministerial HFP/1031/2021</li> </ul>	<p>En el ámbito de la CAE, además Órgano Gestor se configura el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Entidad promotora.</li> </ul>
<p><b>Líneas de acción</b></p>	<p>Término con el que se designa de una forma genérica los tres niveles de descomposición de un Proyecto o Subproyecto para su planificación, gestión y seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuación: primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación.</li> <li>• Actividad: segundo nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y Seguimiento. Esta descomposición es opcional.</li> <li>• Tarea: tercer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y Seguimiento. Esta descomposición es opcional.</li> </ul>	<p>del</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Órgano Gestor Proyecto/Subproyecto</li> </ul>

### 3.3. ÓRGANOS, SERVICIOS Y UNIDADES IMPLICADAS EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS MRR

Conforme a lo determinado en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los sujetos intervinientes se determinan con arreglo al siguiente esquema:

- **Autoridad Responsable:** Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, responsable del MRR antes las instituciones europeas.
- **Autoridad de Control:** Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Diseña y ejerce el control de los fondos asignados.
- **Entidad Decisora:** Ministerio responsable de cada Componente.
- **Entidad Ejecutora:** Entidad a la que le corresponde la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad Decisora.

En la Comunidad Autónoma de Euskadi, son Entidades Ejecutoras los distintos Departamentos que tengan asignada la ejecución de Subproyectos.

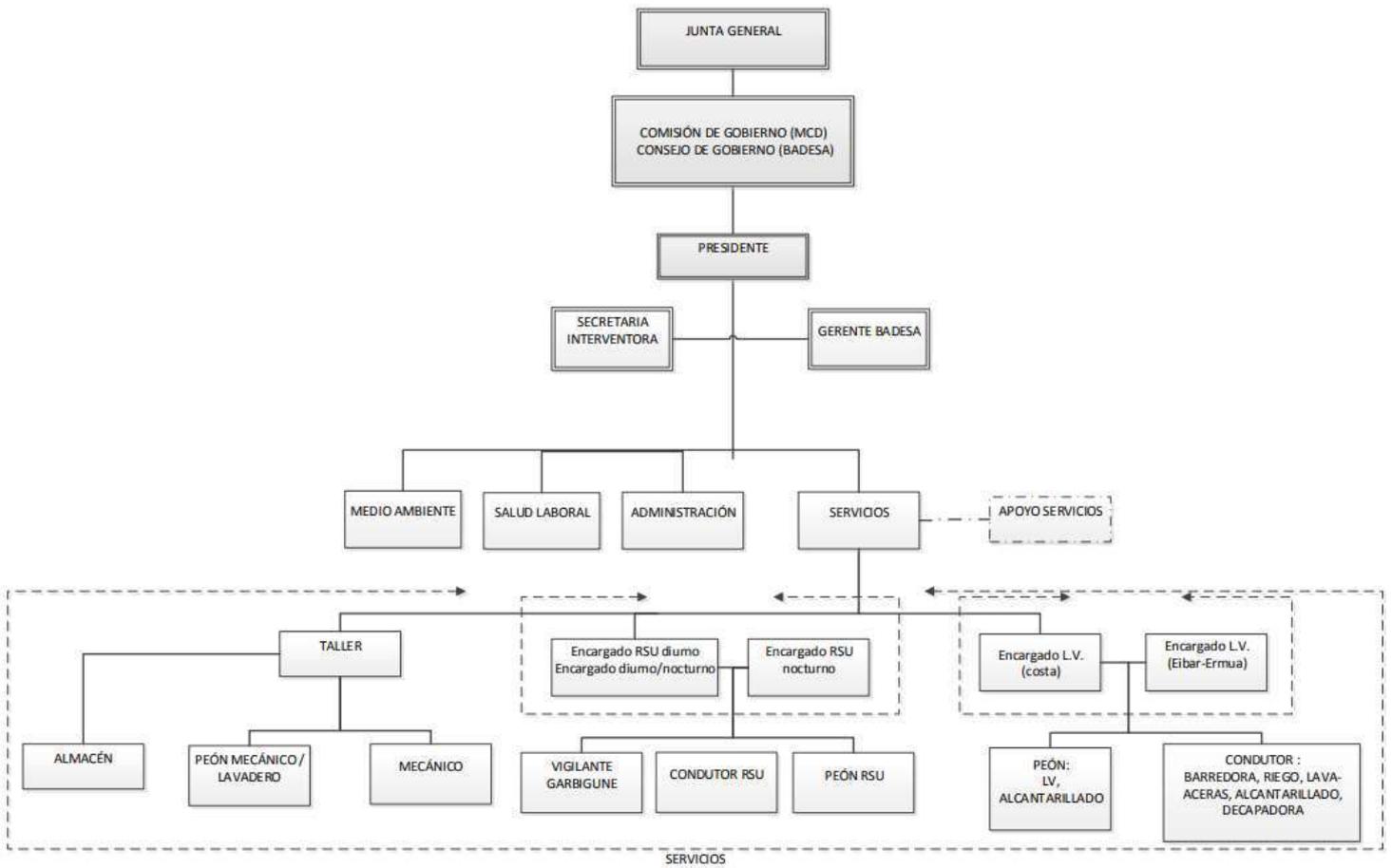
- **Entidad Instrumental:** Entidad que llevará a cabo el subproyecto instrumental, en este caso, la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U.

### 3.4. ORGANIGRAMA DE LA MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA

A continuación, se presenta el organigrama de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena:



**ORGANIGRAMA DE LA MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA-BADESA**



#### 4. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

Las Actuaciones de las Administraciones Públicas se rigen por un conjunto de normas de carácter general que garantizan un planteamiento homogéneo y un marco jurídico común. Este ámbito interno uniforme se debe adaptar a los criterios que vienen determinados por el planteamiento de la Comisión Europea en aquellos casos en los que se estén gestionando fondos provenientes del PRTR.

Para ello, en la [Orden Ministerial HFP/1030/2021](#) se **exponen siete principios** o criterios específicos imprescindibles para el diseño e implementación el sistema de gestión y control requerido por el PRTR:

- Concepto de Hito y Objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Cabe destacar que estos principios **no son referencia habitual y sistemática** en los procedimientos aplicados por **las Administraciones Públicas**. En este contexto, se ha diseñado un sistema para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria, recogido en el Anexo II de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, que se denomina “**Test de autoevaluación y riesgo**” (Véase el Anexo II del presente Manual) y que deberá de efectuarse y reportarse, **al menos una vez al año**, tanto por parte de los Órganos Responsables como Gestores, teniendo en consideración que las Actuaciones a desarrollar para la consecución de los Hitos y Objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General

de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE. Alineados con esto, se añade el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/1030/2021 como documento de referencia para el cumplimiento de los principios y criterios de gestión, cuya cumplimentación depende de los Órganos Gestores o de las Entidades Promotoras según proceda

En concreto, el “Test de autoevaluación y riesgo” se descompone en los **siguientes aspectos**:

- Evaluación/Test Aspectos esenciales. (Anexo II.B.1 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021). Tiene como finalidad identificar la cobertura de los principales aspectos de la Orden. Es decir, si la estructura orgánica y los procedimientos establecidos se ajustan a las necesidades de gestión y seguimiento que requiere la organización del MRR.

Respecto a los Anexos II.B.2 – II.B.6, se configuran varios test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

- Test control de gestión. (Anexo II.B.2 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021)
- Test Hitos y Objetivos. (Anexo II.B.3 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021)
- Test daños medioambientales. (Anexo II.B.4 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021)
- Test conflictos de interés, prevención del fraude y la corrupción. (Anexo II.B.5 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021)
- Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación. (Anexo II.B.6 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021)

El procedimiento de cumplimentación de este test **se cierra con la cuantificación del riesgo**, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El **objetivo** es alcanzar el nivel de «**riesgo bajo**».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test. Por ello, las entidades en esta situación tendrán que diseñar un **plan de acción** con las medidas, plazos de tiempo de ejecución y responsable asignado, de tal forma que se **garantice** que, en un periodo de tiempo razonable, el **nivel de riesgo** alcance el **objetivo**.

- Estimación de riesgo. Tabla de valoración. (Anexo II.B de la Orden Ministerial HFP/1030/2021)

Este Anexo II, cuya cumplimentación es anual, deberá estar **firmado** por los Órganos Gestores y, deberá **acompañarse de evidencias** que soporten y justifiquen las respuestas y puntuaciones otorgadas.

A su vez, el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/1030/2021 recoge una serie de orientaciones y referencias para facilitar el cumplimiento de algunos de los requerimientos mínimos de gestión y control del PRTR (Véase el Anexo III del presente Manual), que se denominan **Cuestionarios**:

- Gestión Hitos y Objetivos. (Anexo III.A de la Orden Ministerial HFP/1030/2021)
- Análisis riesgo impacto Ambiental (DNSH). (Anexo III.B de la Orden Ministerial HFP/1030/2021)
- Medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses. (Anexo III.C de la Orden Ministerial HFP/1030/2021)
- Referencia sobre ayudas de Estado y Doble Financiación. (Anexo III.D de la Orden Ministerial HFP/1030/2021)

A continuación, se presentan dichos principios, junto con una breve definición y la normativa de referencia, así como el procedimiento a seguir, que incluye las principales Actuaciones y tareas que se desprenden de ellos.

#### 4.1. CONCEPTO DE HITO Y OBJETIVO, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA SU SEGUIMIENTO

##### Y ACREDITACIÓN DEL RESULTADO

###### 4.1.1. Concepto

Los Hitos y Objetivos son metas por alcanzar en momentos determinados del tiempo y permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los Hitos y Objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

Los tipos de Hitos y Objetivos existentes son los siguientes:

- **Hitos y Objetivos CID:** HyO en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID). Cada HyO CID se asocia a una única Medida.
- **Hitos y Objetivos OA:** HyO se definen para monitorizar los HyO CID. Son los «Monitoring Indicators» que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA).



Cada HyO OA se asocia a una única Medida.

- **Hitos y Objetivos de gestión:** HyO para la gestión y seguimiento interno (Entidades Decisoras, Entidades Ejecutoras, Autoridad de control y Autoridad responsable). Se asocian a Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción. Cada uno de estos elementos de la estructura tiene uno o más HyO de Gestión. No forman parte ni del CID ni del OA.
  - **Críticos:** HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y para los que las fechas establecidas son requisito ineludible para validar el cumplimiento. Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico (el grado de consecución de cada indicador de los HyO CID de una Medida es el resultado directo de agregar las mediciones de uno o varios indicadores de los HyO Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida).
  - **No críticos:** HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos para la gestión y seguimiento. Su eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) no supone el incumplimiento directo de HyO CID. Sus funciones son (1) gestionar riesgos incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas), (2) agregar la información para alimentar los indicadores OA (el grado de consecución de cada indicador OA de una Medida es el resultado directo de las mediciones de uno o varios indicadores de los HyO No Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida) y (3) cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas con coste asociado que no forman parte de los HyO CID.

Por otro lado, se han de determinar los indicadores vinculados con los Hitos y Objetivos:

- **A los Hitos se les asignan indicadores cualitativos.** El indicador cualitativo relaciona un conjunto posible de “Estados”. El Hito asociado determina cuál de esos “Estados” se considera la “meta”. Cuando el indicador tome ese “Estado” registrado como “meta”, el Hito se considerará cumplido.
- **A los Objetivos se les asigna indicadores cuantitativos.** Conforme progresa la ejecución del Proyecto, el indicador recoge los distintos “Valores” utilizando un rango numérico o porcentual. El indicador cuantitativo parte de un valor inicial (Línea base o Baseline). El Objetivo es el “Valor meta” (Goal) que ha de cumplirse en la fecha establecida. Es decir, si el “Valor final” medido por el Indicador es superior o igual al “Valor meta” establecido a priori para el Objetivo, en el momento del tiempo acordado, el Objetivo se ha cumplido

#### 4.1.2. Procedimiento

##### Definición de Subproyectos, asignación de Hitos y Objetivos

Tal y como se indica en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, los Componentes se desagregan en Medidas (Reformas/Inversiones). A su vez, los Ministerios que cuentan con asignaciones presupuestarias, son los responsables de crear los Proyectos que se definen como un conjunto de **acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable**, que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas. Dichos Ministerios actúan como **Entidades Decisoras y Entidades Ejecutoras** de los Proyectos. Cuando para la ejecución de un Proyecto se necesita la colaboración de otra Entidad Ejecutora, aparece la figura del **Subproyecto**. Esta descomposición lleva asociado la transferencia de recursos económicos y compromisos de cumplimiento de Hitos y Objetivos. Por su parte, los Órganos Gestores de los Departamentos, que actúan como Entidades Ejecutoras, serán los responsables de la **definición** de los Subproyectos. Estos Subproyectos a su vez, se pueden descomponer en otros Subproyectos y, tanto unos como otros, pueden desglosarse en líneas de acción.

La **validación** de la coherencia del Subproyecto con la “[Metodología de gestión de Hitos y Objetivos del PRTR](#)”, publicado por la Secretaría General de Fondos Europeos, debe realizarla el Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora del Proyecto en el que se integra. Esta comprobación consiste en verificar que la definición dada por el Órgano Gestor cubre todo lo necesario para la consecución de los Hitos y Objetivos a los que contribuye.

Cuando las Entidades Ejecutoras se valen de otras entidades del sector público para la realización de ciertas acciones del PRTR, estas actúan como Entidad Instrumental que sería el caso de las acciones que realice la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U. La participación de las Entidades Instrumentales, que cuenta con una personalidad jurídica propia distinta de la de la Entidad Ejecutora, se llevará a cabo a través de Subproyectos instrumentales. El ciclo de vida de los **Subproyectos instrumentales** es análogo al de los Subproyectos, es decir, la información necesaria, tanto para su definición y planificación como para su ejecución y seguimiento, es análoga a la de cualquier Subproyecto de una Entidad Ejecutora. Si bien, con el objetivo de reflejar explícitamente que se trata de una participación instrumental, en el caso de los Subproyectos instrumentales existen diferencias en la nomenclatura que se utiliza para designar algunos conceptos. Por ejemplo: en lugar de “Órgano Gestor”, se utiliza “Gestor Instrumental” o en lugar de “Actuación”, se utiliza “Actuación Instrumental”. Por otro lado, **en la fase de definición** de

Subproyectos **se les asigna HyO críticos** cuya consecución determina el cumplimiento de los HyO CID. Los **HyO No críticos** se establecen para agregar la información que alimentará los indicadores de los HyO OA. Se aportará la misma información que para los HyO Críticos, si bien se determinará el Hito u Objetivo OA (Monitoring Indicator) al que contribuye.

### Seguimiento de los Hitos y Objetivos

Para la ejecución de las Actuaciones y Subproyectos vinculados al PRTR la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U. deberá aportar la información que resulte necesaria para **posibilitar el seguimiento del cumplimiento de los Hitos y Objetivos**.

En este contexto, el **Órgano Gestor de los Subproyectos** deberá elaborar semestralmente el Informe de Gestión del Subproyecto.

Muchas de las **acciones** deberán ser efectuadas **a través de la herramienta CoFFEE-MRR**, por lo que, tal y como se indica en la [Metodología de Gestión de Hitos y Objetivos](#), publicado por la Secretaría General de Fondos Europeos cada Órgano Gestor determinará, en su ámbito de competencia (Subproyecto), qué usuarios, y con qué roles (permisos), tendrán acceso a la herramienta informática. En concreto, se proporcionará la siguiente información con el objetivo de identificar los titulares de Órganos y de usuarios:

- Nombre y dos apellidos
- NIF
- Dirección de correo electrónico
- Cargo
- Dirección
- Teléfono

En cualquier caso, la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U. **actualmente no tienen acceso completo en todos los proyectos instrumentales a la utilización de CoFFEE-MRR**. En tanto se implementa esta Plataforma informática por parte de la Secretaría General de los Fondos Europeos, las Entidades Ejecutoras deben atender a las obligaciones de reporte que establecen los Ministerios correspondientes en cuanto al seguimiento de Hitos y Objetivos, realizando un **seguimiento pormenorizado** de la ejecución contable y material de las Inversiones que van a ejecutar, **mediante** el cumplimiento de **las siguientes acciones**:

- El seguimiento de los datos correspondientes a la consecución de Hitos y Objetivos Críticos y No Críticos a través de los sistemas informáticos propios;
- El seguimiento de los datos que permiten determinar la aportación de los Subproyectos con etiquetado verde y etiquetado digital;
- El seguimiento contable de la ejecución de los Subproyectos, y la remisión de la información de ejecución contable requerida por la Orden Ministerial HFP/1031/2021, conforme a los formatos que determinen la Secretaría General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE);
- La formulación de los informes y certificados correspondientes, conforme a los modelos provisionales que se adopten por parte de los Órganos Gestores en coordinación con la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos, en su labor de seguimiento y evaluación de la gestión y ejecución de los fondos vinculados al MRR;
- La cumplimentación de fichas de seguimiento de gestión individualizadas por Subproyecto, conforme al modelo que se adopte por el Órgano Gestor;
- La remisión, a demanda, de cuanta información relativa a la ejecución contable y al grado de avance de los Hitos, Objetivos e indicadores comunes sea solicitada por los Órganos Gestores y Entidades Responsables a nivel de Proyecto, Medida y Componentes en las que se integran los Subproyectos.

A continuación, se presenta un detalle exhaustivo en cuanto a los **Informes y Certificados a efectuar y reportar por el Órgano Gestor**, así como la frecuencia de elaboración, en base a las obligaciones asumidas por la Orden Ministerial HFP/1030/2021:

### [Informe de Gestión](#)

El Informe de Gestión es un documento **elaborado y firmado por el Órgano Gestor** de una Entidad para el Subproyecto por el que el firmante se hace responsable de la información que consta en el mismo, en relación con la ejecución del PRTR.

Dicho documento acredita el estado de situación en cada ámbito (Componente, Medida, Proyecto o Subproyecto) en relación con los correspondientes Hitos y Objetivos y con el resto de los requerimientos del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la información contable sobre el gasto que se ha incurrido.

A partir de la información sobre cumplimiento de Hitos y Objetivos registrada en la herramienta informática, **los Órganos Gestores elaborarán semestralmente** un Informe de Gestión, referenciándolos a las fechas de 30/06 y 31/12, respectivamente. El plazo límite para formalizar estos informes será el día 20 del mes siguiente, es decir, el 20/07 y el 20/01 de cada año.

Como en los informes de Previsión, al formalizar un Informe de Gestión, el Órgano elaborador deberá cerrar en la herramienta informática el reporte semestral de su Subproyecto. El cierre del reporte impedirá registrar más información relativa al seguimiento mensual o al cumplimiento de Hitos u Objetivos de los meses abarcados por el Informe de Gestión.

El Órgano Gestor, en su condición de responsable de Hitos u Objetivos, formalizará un **informe referido a su ámbito de gestión**, con la estructura definida en el Sistema y se **identificará en los siguientes términos**:

- Denominación del órgano y periodo al que se refiere, e identificación del ámbito que comprende: Hitos u Objetivos.
- Denominación del Ministerio y periodo al que se refiere, e identificación del ámbito que comprende: Hitos u Objetivos.

En términos de **contenido**, el Informe se ajustará a la siguiente estructura:

- Introducción
- Manifestación sobre procedimientos
- Descripción del Componentes
- Marco temporal
- Escenario de gestión y resultados

En el **Informe de Gestión** se expresará:

- El cumplimiento de los principios que son de aplicación
- La garantía del sistema de control de gestión
- La utilización de los fondos para los fines previstos
- Y la completitud, exactitud y fiabilidad de la información incluida en el informe.

El Informe también deberá incluir la declaración de cumplimiento en los términos previstos en el art. 13.2 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, y se expresará en los siguientes términos:

*“En fecha XXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resulten de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de interés, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de Hitos y Objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con Hitos y Objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.*

El Anexo III.A de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se incluye a nivel de cumplimiento de Hitos Críticos/ No Críticos para ser usado como lista de comprobación, y facilitar así el seguimiento de las tareas necesarias para la elaboración del Informe de Gestión semestral (véase el Anexo III del este documento).

#### Plan de acción ante riesgos de incumplimiento de los Hitos y Objetivos

Tal y como se recoge en el artículo 10.5 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, los Órganos Responsables o Gestores que observen algún riesgo para el logro de los Hitos y Objetivos deberán aportar a la Secretaría General de Fondos Europeos informes explicativos y un Plan de Acción. El Plan deberá incluir la obligación de informar en un plazo concreto respecto de las medidas adoptadas y del resultado de la aplicación de estas.

El referido Plan de acción podrá realizarse en cuanto se evidencie el riesgo para el logro de los Hitos y Objetivos, o con ocasión de la elaboración del Informe de Previsiones, atendiendo al contenido de este, con el fin de evitar reintegros o penalizaciones.

Asimismo, en las Conferencias Sectoriales se vinculan los ingresos por transferencias recibidas procedentes del MRR con una serie de obligaciones en materia de Hitos y Objetivos que deben cumplir los Subproyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR. En caso de no realizarse el gasto o, en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las Entidades Ejecutoras deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. De ahí la importancia de la planificación, seguimiento de las acciones realizadas y, del establecimiento de Planes de Acción.

#### 4.1.3. Normativa

El seguimiento de los Hitos y Objetivos se debe realizar conforme a Metodología de Gestión de Hitos y Objetivos, publicado por la Secretaría General de Fondos Europeos y según la normativa específica de la CAE.

Tal y como se establece en el art. 33 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CAE para el ejercicio 2022, **los órganos de los Departamentos y de las entidades del sector público** de la CAE competentes para la ejecución de las Actuaciones y Subproyectos vinculados al PRTR **deberán aportar**, conforme a lo previsto en la normativa reguladora del MRR y las instrucciones que dice la Oficina de Control Económico (OCE), la **información** que resulte necesaria **para posibilitar el seguimiento del cumplimiento de los Hitos y Objetivos y una adecuada justificación y certificación de la ejecución presupuestaria y contable** de dichas Actuaciones y Subproyectos. Asimismo, dichos órganos deberán aportar a la OCE la información que resulte necesaria para la realización de las auditorías de sistemas y de operaciones que se establezca en la Estrategia de Auditoría de los fondos del MRR.

Por otro lado, tal y como dispone el art. 4.3 de la Orden Ministerial HFP/1031/2021, las Entidades Ejecutoras **actualizarán la información sobre los Proyectos, Subproyectos o/ y líneas de acción de forma continua y permanente a través del sistema de información de gestión y seguimiento** del PRTR de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Responsable (Secretaría General de Fondos Europeos). Igualmente, deberán disponer de los sistemas de control interno que garanticen la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad.

El sistema de información **CoFFEE-MRR** diseñado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, y residenciado en la Oficina de Informática Presupuestaria, recogerá la estructura de los fondos MRR, siendo el instrumento de registro del avance y cumplimiento de los Hitos y Objetivos de las Medidas, Proyectos y Subproyectos del Plan.

Por ello, el proceso de seguimiento de Hitos y Objetivos se deberá fundamentar en el registro en dicha plataforma (como sistema de información, gestión y seguimiento de la ejecución de los Proyectos y Subproyectos a cargo de los fondos MRR), de la información generada durante la gestión de los Subproyectos. A su vez, dado que CoFFEE-MRR se nutre de los datos obrantes en las aplicaciones informáticas de gestión utilizadas por las distintas Comunidades Autónomas, su validez y fiabilidad está asegurada mediante el control de accesos de usuarios, la trazabilidad en los sistemas y el soporte documental de los datos.

Asimismo, tal y como se indica en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, **la información de los indicadores de Hitos y Objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación** deberá estar actualizada en el sistema informático CoFFEE-MRR con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente. Esta información se suministrará a nivel máximo de desagregación al que se haya planificado cada Actuación concreta a gestionar.

Dadas las obligaciones en materia de reporte de la ejecución de los fondos, la permanente aportación al sistema de información, gestión y seguimiento del PRTR, además de ser imprescindible para tramitar las solicitudes de desembolso, permite llevar a cabo una gestión preventiva por parte de los Órganos Gestores, para que puedan **anticiparse a eventuales desviaciones y tomar medidas que eviten potenciales incumplimientos**.

En este sentido y, conforme al mandato previsto en el art. 10.5 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, los Órganos Responsables o Gestores que observen algún riesgo para el logro de los Hitos y Objetivos deberán aportar a la Secretaría General de Fondos Europeos informes explicativos y un Plan de Acción, en el que se recoja la línea de Actuación, junto a posibles medidas orientadas a mitigar el riesgo.

En el caso de que se estime el **incumplimiento definitivo, total o parcial, de los Hitos y Objetivos asignados**, se procederá conforme a los apartados 4 y 5 del art. 37, del RD – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y su desarrollo normativo, en relación con la tramitación de un **procedimiento de reintegro**, sin perjuicio del régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 4.2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

### 4.2.1. Concepto

Con el fin de transformar la economía y hacerla más resiliente, la UE se debe situar en la senda de la neutralidad climática y la transición digital a través de las Reformas e inversiones. Es por ello por lo que las medidas respaldadas por el Mecanismo en el PRTR deben contribuir a la transición ecológica y a la transición digital.

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan.

#### 4.2.2. Procedimiento

Todos los Subproyectos MRR que se desarrollen en la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U. deberán velar por el cumplimiento de las asignaciones de las **etiquetas climáticas y digitales** preasignadas para cada Medida y Submedida del Plan. Tanto las obligaciones establecidas a esos niveles como, su campo de intervención y el % de tagging verde y digital que tengan asignados lo tendrán que cumplir también los Subproyectos en los que se descompongan.

Para conocer las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital que recaen sobre cualquier Subproyecto, cada gestor deberá consultar el **Documento de trabajo de los servicios de la Comisión** «[Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España, que acompaña a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#)» en el que en el Anexo se puede observar el Campo de Intervención asignado a cada Medida/Submedida, con el objetivo de que cada Órgano Gestor conozca la contribución climática y digital de los Subproyectos que debe ejecutar

Se incorpora un ejemplo ilustrativo, extraído de la Tabla de seguimiento para la acción por el clima y el etiquetado digital incluida en el Anexo del **Documento de trabajo de los servicios de la Comisión**:

Ilustración 4. Ejemplo ilustrativo del Campo de Intervención de una Medida o Submedida

Medida o submedida	Código de la medida/submedida	Denominación de la medida/submedida	Costes estimados (millones EUR), excluido el IVA	Clima		Digital	
				Ámbito o intervención	Coefficiente %	Ámbito intervención	Coefficiente %
	C3.II	Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío	563	040	40 %		
	C3.I3	Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Reforzar la creación de capacidades y los sistemas de bioseguridad en viveros y explotaciones ganaderas	38	027	100 %		

#### 4.2.3. Normativa

Los Anexos VI y VII del [Reglamento \(UE\) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#) establecen



la metodología para calcular la contribución climática y digital. En concreto, en el Anexo VI se determina la contribución de cada Actuación al objetivo climático y medioambiental y en el Anexo VII se determina la contribución de cada Actuación a la Transición digital, incluyendo en ambos casos una lista de **campos de intervención a los que pueden asignarse**, en todo o en parte, **las dotaciones financieras de las Medidas del Plan**, que puede ser en ambos casos del 0%, 40% o 100%.

En el documento del Componente publicados por Moncloa, concretamente los apartados 3 “Detalle sobre cada Reforma/Inversión del Componente” y el punto 6” Contribución del Componente a la transición ecológica” y 7”Contribución del Componente a la transición digital” también se puede conocer la contribución de cada una de las Medidas y Submedidas del PRTR a la transición verde y digital

El artículo 4 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, “etiquetado verde y etiquetado digital” se establecen las siguientes directrices:

- Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos Proyectos y Subproyectos al objetivo fijado en el CID.
- En el supuesto que se observaran valores inferiores a los previstos para cada Componente, generando un impacto negativo en el objetivo global, la Autoridad responsable requerirá informe al órgano responsable sobre el riesgo en relación con el cumplimiento del valor atribuido.
- Los **Órganos Gestores que estimen posibles incumplimientos**, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los Proyectos y Subproyectos en los que participan, **darán traslado del resultado de su evaluación** a la autoridad responsable.
- Cualquier iniciativa de modificación en la estructura de Actuaciones previstas en un Componente susceptible de causar incumplimiento del valor inicialmente previsto requerirá autorización de la Autoridad Responsable, sobre la base de un análisis de alternativas que permitan corregir el impacto estimado.
- Atendiendo al carácter transversal y necesidad de cumplimiento individual para alcanzar el objetivo global CID, a la vista de los riesgos puestos de manifiesto, la Autoridad responsable promoverá los mecanismos de coordinación para la adopción de medidas correctoras de los órganos responsables.



### 4.3. ANÁLISIS DE RIESGO EN RELACIÓN CON POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIOAMBIENTE (DO NOT SIGNIFICANT HARM) SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE RESULTADO SOBRE LA EVALUACIÓN INICIAL

#### 4.3.1. Concepto

El Reglamento del MRR establece que todas las medidas de ejecución de las Reformas e inversiones incluidas en el PRTR deben cumplir con el principio de no causar perjuicio significativo (principio DNSH, por sus siglas en inglés) a los **seis Objetivos medioambientales** definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020:

- 1) mitigación del cambio climático;
- 2) adaptación al cambio climático;
- 3) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- 4) transición hacia una economía circular;
- 5) prevención y control de la contaminación;
- 6) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

#### 4.3.2. Procedimiento

El cumplimiento del principio DNSH en los instrumentos jurídicos relativos al PRTR y financiados por ayudas del MRR se debe realizar de forma exhaustiva, ya que su vulneración puede llegar a declarar **Actuaciones como no financiables**.

A la hora de plasmar el DNSH en los instrumentos jurídicos en los que se articulen las actuaciones vinculadas al PRTR, y el alcance de los controles o medidas que se deben efectuar, se deben consultar los documentos de cada componente, en su apartado 8 se incluyen las evaluaciones asignadas a cada inversión o reforma que cada Órgano Gestor deberá hacer suya. Tal y como se establece en la [Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#), si bien todas las Medidas deben someterse a una evaluación previa según el principio DNSH, puede adoptarse una **estrategia simplificada (evaluación simplificada) para aquellas que no tengan un efecto previsible, o cuyo efecto previsible sea insignificante, en todos o alguno de los Objetivos medioambientales**. En este caso, la Entidad Responsable puede facilitar una breve motivación en relación con tales Objetivos y centrar la evaluación sustantiva según el

principio DNSH en aquellos Objetivos medioambientales que sí puedan verse afectados en gran medida.

En concreto, el procedimiento a seguir definido por la CAE en términos de DNSH es el siguiente:

#### Elaboración de Instrumentos Jurídicos

1. En primer lugar, es necesario consultar el **Apartado 8 de la [documentación de cada Componente del PRTR](#)**, el cual evalúa específicamente las Inversiones y Reformas para cada objetivo medioambiental, recogiendo, en caso de que existan, las condiciones que deben cumplirse durante su ejecución para que no se cause un perjuicio significativo a los seis Objetivos medioambientales. Es decir, para cada Componente y Medida, se ha realizado una evaluación previa que, a modo ejemplo, se incluye en la ilustración 5. En este sentido, cada Órgano Gestor deberá emplear dicha evaluación previa como una **guía a aplicar en su respectiva ejecución**.

Ilustración 5. Ejemplo ilustrativo de las condiciones que deben cumplirse durante la ejecución de una Medida para que no se cause un perjuicio significativo a los seis Objetivos medioambientales (sin evaluación sustantiva)



## 8. Principio "Do not significant harm"

### C23.R1 Regulación del trabajo a distancia

<i>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Si ha seleccionado "No" explique los motivos</i>
Mitigación del cambio climático		<b>X</b>	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		<b>X</b>	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		<b>X</b>	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		<b>X</b>	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

En el caso de existir una **evaluación sustantiva**, se deberá analizar la existencia de requisitos específicos para el cumplimiento del DNSH para posteriormente incluirlos en el instrumento jurídico. Se incluye un ejemplo en la ilustración 6 a continuación:

Ilustración 6: Ejemplo ilustrativo de las condiciones que deben cumplirse durante la ejecución de una Medida (C2.I02) para que no se cause un perjuicio significativo a los seis Objetivos medioambientales (con evaluación sustantiva)

<b>Mitigación del cambio climático</b>	<b>EVALUACIÓN SIMPLIFICADA</b> Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>EVALUACIÓN SIMPLIFICADA</b> El objetivo es la construcción de edificios energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos.
<b>Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<b>EVALUACIÓN SIMPLIFICADA</b> No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos al objetivo.
<b>Economía circular</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales.</li> <li>• Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición.</li> <li>• Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, el cumplimiento de la ISO 20887.</li> </ul>
<b>Prevención y el control de la contaminación.</b>	<b>EVALUACIÓN SIMPLIFICADA</b> No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</b>	<b>EVALUACIÓN SIMPLIFICADA</b> No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre estado de conservación de los hábitats y las especies.

2. En segundo lugar, se deberá analizar la información relacionada con cada Inversión y Reforma incluida en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID). En el documento se incluye una descripción de los Componentes (junto con sus Inversiones y Reformas) y una descripción de los Hitos y Objetivos, así como ciertos condicionantes específicos que se deben llevar a cabo para garantizar el cumplimiento del DNSH. En el caso de encontrar dichas concreciones, éstas deberán ser incluidas en el instrumento jurídico en el que se articule la actividad del PRTR.

A continuación, se incluye un ejemplo ilustrativo de lo mencionado:

[Ilustración 7: Ejemplos ilustrativos de condicionantes específicos en el documento CID](#)



**Inversión 1 (C3.I1): Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos**

El objetivo de esta medida es mejorar la eficiencia y sostenibilidad en regadíos a través de una serie de actuaciones seleccionadas, con el objetivo de promover el ahorro de agua y la eficiencia energética en los regadíos. Entre estas actuaciones se incluyen:

- a) actuaciones de modernización, y como mínimo: i) actuaciones en zonas que sustituyan aguas superficiales y/o subterráneas por aguas no convencionales [como son las aguas regeneradas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/741, y las aguas desalinizadas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)], con motivo de la modernización; y ii) actuaciones que generen mayor ahorro de agua o consigan una mayor disminución de la demanda de agua o un mayor ahorro energético;
- b) actuaciones de modernización de regadíos con impacto energético, entre otras: i) actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables; y ii) actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables; y
- c) actuaciones con inclusión de nuevas tecnologías, entre otras: i) actuaciones que permitan mayores grados de implementación de nuevas tecnologías e innovación para conseguir un riego más eficiente; y ii) actuaciones que propongan un mayor grado de intensidad en la modernización.

La ejecución de la medida correrá a cargo de la Empresa Pública SEIASA (Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias). Para ello, se redactará un Convenio entre el MAPA y SEIASA para definir claramente las condiciones en las que se llevarán a cabo las inversiones de modernización de regadíos, los criterios de selección de proyectos, los procedimientos de ejecución del plan y la lista de actuaciones a realizar. Esta lista de acciones incluirá, como mínimo:

- a) la sustitución del uso de aguas subterráneas o superficiales por usos no convencionales de los recursos hídricos [aguas regeneradas o aguas desalinizadas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)];
- b) la implantación de sistemas de regulación del agua (balsas) que permitan el riego por gravedad;
- c) la sustitución de acequias a cielo abierto por tuberías enterradas;
- d) la construcción de estaciones de filtrado y bombeo; y
- e) la instalación de contadores y sistemas de telegestión.

Se espera que esta medida no cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1). En particular, se producirá agua desalinizada utilizando la mejor tecnología disponible con el menor impacto ambiental en el sector. Todas las actividades de regadío se realizarán con arreglo a la Directiva marco sobre el agua, las evaluaciones de impacto ambiental necesarias se realizarán de acuerdo con las Directivas 2009/147/CE y 92/43/CEE, y se llevarán a cabo las actuaciones mitigadoras necesarias para proteger el medioambiente.

La implementación de la inversión concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026.

Número	Medida	Hitos / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Triestre	Año	
61	C3.I1	Objetivo	Financiación de proyectos de inversión en el sector privado.	-	En millones EUR	0	0	3	2022	Aprobación del convenio entre el MAPA y SAECA para apoyar la financiación de proyectos de inversión en el sector privado concediendo un préstamo de al menos 5 000 000 EUR a SAECA para la creación de una línea de financiación destinada a realizar proyectos con actuaciones relativas a la actividad pesquera sostenible, mejorar las condiciones de trabajo y la seguridad de la actividad, y digitalizar los procesos y sistemas. El convenio mencionado incluirá una cláusula que garantice que las transacciones aprobadas con esta inversión se ajusten a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) de las operaciones subvencionadas en el marco de esta medida mediante el uso de pruebas de sostenibilidad, una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.
304	C13.I2	Objetivo	Pymes apoyadas por el Programa Digital ToolKit	-	Número	0	800 000	T4	2023	Al menos 800 000 pymes deberán haber recibido apoyo del Programa Digital ToolKit de conformidad con el dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2023 sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Condiciones específicas



Además, debido a la naturaleza de su contenido, ciertas Medidas y Submedidas del PRTR cuentan con un condicionado específico, que se traducen en condiciones adicionales concretas que deben cumplir para ser consideradas conformes con el principio DNSH.

El condicionado específico para la ejecución de las Actuaciones correspondientes a cada Medida y Submedida debe **consultarse** en:

- [Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España \(CID\)](#). Se trata de un documento en el que se destacan las condiciones que deben cumplir las Actuaciones realizadas en el marco de determinadas Medidas del PRTR, que conforma la documentación clave para el cumplimiento de Hitos y Objetivos, por lo que resulta especialmente relevante su consideración.
- [Disposiciones Operativas entre la Comisión y España según el Reglamento \(UE\) 2021/241](#).
- [Orden HFP/1030/2021](#) (Anexo II.B.4), recogido en el Anexo II del presente documento, se incluye un test específico de autoevaluación en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos, mientras que en el Anexo III.B, recogido en el Anexo IV del presente documento, se proporcionan referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables.
- [Orden HFP/1030/2021](#) (Anexo IV apartado C “Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del PRTR”), a incluir en los instrumentos jurídicos en los que se articulen las ayudas previstas en el Plan, se solicita a los perceptores de fondos que se comprometan a respetar el principio de DNSH. En el Anexo VII del presente documento se ha incluido el modelo de declaración desarrollado por la CAE.
- En la [documentación de cada Componente del PRTR \(Apartado 8\)](#), en donde se evalúa específicamente cada Medida y Submedida para cada objetivo medioambiental, recogiendo, en caso de que existan, las condiciones que deben cumplirse durante su ejecución para que no se cause un perjuicio significativo a los seis Objetivos medioambientales.

#### 4.4. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

##### 4.4.1. Concepto

El **fraude** se trata de cualquier «acción u omisión intencionada», relativa a:



- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Se ha de destacar que la existencia de una **irregularidad no siempre implica** la posible existencia de **fraude**; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. En este sentido, *«constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido»*.

En lo que respecta a la **corrupción**, existen **múltiples tipos** de prácticas corruptas, todas las cuales se ajustan en el ámbito público al uso aventajado de recursos económicos para beneficio personal.

La forma de corrupción más frecuente se asocia principalmente con el **soborno**. Se trata de pagos corruptos en donde, un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

Dicho esto, se considera **corrupción activa** la acción de toda persona que comprometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para terceros, a fin de que actúe o se abstenga de actuar de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de forma que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea.

Por otro lado, se considera **corrupción pasiva** la acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, con el fin de que actúe o se abstenga de actuar de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea.

En cuanto al **conflicto de interés (CI)**, existe “*cuando los agentes financieros y demás **personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal***”.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses **aparente**: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses **potencial**: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses **real**: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

#### 4.4.2. Procedimiento

En Junta General de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena celebrada el 20 de julio de 2022 se aprobó el “**Plan de medidas antifraude**” de aplicación a la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U. Este Plan busca reforzar, completar y/o ajustar los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente que ya tienen implantados, para adecuarse a las exigencias de la normativa europea y estatal exigida a todos los organismos que gestionan actividades financiadas por fondos europeos del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR).

#### Medidas y proceso Antifraude y Anticorrupción

El Plan aborda los principales riesgos de fraude, teniendo en cuenta **los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude**: la prevención, la detección, la corrección y la persecución, asegurando que todas las partes implicadas tanto internas (administradores, gestores y controladores), como externas (beneficiarios y sociedad en general) comprenden perfectamente sus responsabilidades, obligaciones y, en su caso, derechos en base a un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

A continuación, se procede a detallar de forma ejecutiva las principales medidas para mitigar el riesgo de fraude y de corrupción, estructurándolas en base a los elementos del citado ciclo contra el fraude.

### Prevención

En sesión de la Junta General celebrada el 20 de julio de 2022 la Mancomunidad comarcal de Debabarrena aprobó la [Declaración Institucional sobre la lucha contra el fraude](#), incluida en el Anexo I del presente documento.

Por otro lado, por Resolución de Presidencia nº **XX** de fecha **X** de mayo de 2024 se ha creado el [Comité antifraude](#) de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U., cuyo principal objetivo es asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Medidas, así como vigilar que los Departamentos cumplen con los requisitos y obligaciones en materia antifraude.

La composición del [Comité antifraude](#) está integrado por diferentes departamentos: Secretaría, Intervención, Contratación y Servicios.

Las funciones más relevantes de esta unidad son, por un lado, asegurar el cumplimiento del Plan de Medidas para reforzar, completar y/o ajustar los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente y, por otro lado, la supervisión de la eficacia de los controles internos de gestión desarrollados en relación con esta materia con la finalidad de proponer mejoras o adaptaciones a las nuevas necesidades surgidas.

Por otro lado, en cuanto a la **evaluación inicial de impacto y probabilidad del riesgo de Fraude** que se debe efectuar por parte de las Entidades Instrumentales de los Fondos, se ha elaborado una **“Guía para la autoevaluación del riesgo de Fraude en la Ejecución de Actuaciones financiadas con fondos MRR”** incluida en el Anexo IX del presente documento, que se ha basado, fundamentalmente en la “Guía para la Autoevaluación del Riesgo de Fraude en la ejecución de Actuaciones financiadas con Fondos MRR” publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en abril de 2022: [20220224 Guía Medidas Antifraude.pdf \(hacienda.gob.es\)](#), [junto con las banderas rojas identificadas](#).

La autoevaluación del riesgo de fraude se basa en los siguientes **pasos metodológicos fundamentales**:

- La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
- La valoración de la eficacia de los controles actualmente en marcha para paliar el riesgo bruto.
- La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que se pueda hacer en marcha, en decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).
- La valoración del efecto que pueden tener los controles atenuantes que se planee establecer sobre el riesgo neto o residual.
- Estimación del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que la autoridad de gestión considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La autoevaluación de los riesgos de fraude debe realizarse y revisarse periódicamente con carácter bienal o anual, según el riesgo de fraude hallado y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos de gestión o en el personal que los ejecuta.

Si el nivel de riesgo identificado es muy bajo y no se han detectado casos de fraude durante el año precedente, se revisará la autoevaluación únicamente cada dos años.

En el Anexo X de este documento, se incluyen los modelos de evaluación de contratación (no le es de aplicación la evaluación de subvenciones o encargos a medios propios).

Otro de los mecanismos de prevención en la lucha contra el fraude y la corrupción con el que cuenta la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U. es el **Código Ético y de Conducta para sus altos cargos**, que se aprobó en Junta del 25 de septiembre de 2019 y que fue complementado con ocasión de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude.

En lo que respecta a los **perceptores finales** de los fondos, tendrán que manifestar, de modo expreso, el compromiso de cumplir con todas las Medidas Antifraude establecidas en la normativa europea, estatal y autonómica, así como las contenidas en el Plan. El **compromiso** se formalizará **en la notificación y el documento de aceptación de las ayudas** que tendrán que firmar los adjudicatarios.

Todas las Entidades deben utilizar los modelos de instrumentos jurídicos que a tal efecto se han elaborado en relación con estos fondos, adaptándolos si fuera necesario a cada caso concreto e

incluyendo en los mismos la casuística específica aplicable a cada caso. Dichos modelos incluyen un Anexo en el que los perceptores finales de fondos se comprometen a cumplir los principios transversales, así como medidas concretas en materia de prevención de fraude y sujeción al Plan de Medidas, que se encuentra en el Anexo V del presente documento.

Todas estas medidas de prevención indicadas deben ser conocidas por todos los intervinientes en el PRTR de la CAE.

### Detección

Además de las medidas de **Control Interno** que diseñen e implementen los Órganos Gestores involucrados en la administración de los Fondos MRR en base a los Niveles de Control indicado en el apartado 7.1, la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U. cuentan con el enlace al [Buzón de Denuncias del Gobierno Vasco](#) para informar de las posibles sospechas de fraude.

Por último, cabe destacar que, siguiendo las Orientaciones del Sistema Nacional de Coordinación Antifraude y el Plan de Medidas definido, se ha elaborado **cuestionarios de banderas rojas** para los procedimientos de contratación. Se incluye en el Anexo XI el Listado de Comprobación de Banderas Rojas. Así, se deberá comprobar periódicamente que, por cada una de las Actuaciones, se está dejando evidencia de la comprobación de las banderas rojas, conforme a los modelos establecidos en el Anexo XI. Entre otros aspectos, la detección de documentos falsificados es un caso particular de fraude al que se prestará especial atención a través de estos cuestionarios de banderas rojas. Se debe recordar **la obligación de comunicación en caso de detectar aspectos relacionados** con el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación, tal y como se establece en el Plan de Medidas Antifraude aprobado.

### Corrección y persecución

Una vez detectado un caso de presunto fraude y notificado de acuerdo con los procedimientos establecidos en el sistema de comunicación del punto anterior (alineado con los requisitos de la Comisión Europea y con los requisitos internos), los Órganos Gestores valorarán si es preciso abrir una investigación y si procede emprender las acciones necesarias para la recuperación de los importes indebidamente percibidos y ejercer la acción penal que corresponda.

Para ello, deberán de seguir los siguientes pasos:

- Evaluación y clasificación del fraude. Las Entidades evaluarán la incidencia del fraude apoyándose, entre otra documentación, en los informes de evaluación, aportados por cualquier interviniente en la medida.



- Revisión, suspensión y/o cese de actividad. La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la suspensión inmediata del Sub o Actuación que estuviere financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Sistema de comunicación. Las Entidades se comprometen a notificar en el plazo más breve posible la detección de posible fraude, o su sospecha fundada tanto a las entidades interesadas como a los organismos implicados.
- Revisión de expedientes. Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes, o transferida a las autoridades pertinentes para su seguimiento, las entidades del sector público a las que resulta de aplicación el Plan revisarán exhaustivamente cualquier proceso o procedimiento relacionado con el fraude potencial o probado, la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga, así como los sistemas de control interno.

#### Medidas y procesos relativos a situaciones de Conflicto de Interés

Al igual que en el caso del control del fraude, el plan aborda el conflicto de interés de un modo holístico, teniendo en cuenta el ciclo completo desde la prevención a la corrección y persecución de los infractores.

#### Prevención y detección

Siguiendo las indicaciones de la Comisión Europea ([https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)), y la OLAF, la CAE ha definido instrumentos para prevenir y detectar conflictos de interés, siendo algunos de ellos, comunes a las medidas diseñadas para el fraude y la corrupción, tales como las **banderas rojas** y el **cruce y comprobación de información en bases de datos**, habiéndose explicado las mismas en el apartado anterior.

Sin embargo, como medida específica enfocada al Conflicto de Interés, se ha definido la firma de la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** por parte de todas las autoridades y personal al servicio de las entidades del sector público que intervengan en la gestión y ejecución de Subproyectos y Actuaciones financiadas por el MRR. Véase el modelo de DACI en el Anexo VIII de este documento.

En concreto, la DACI debe ser firmada por el responsable del órgano de contratación/ concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ ofertas/ propuestas, los miembros de los comités de

evaluación de solicitudes/ ofertas/ propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. Todas estas personas involucradas deben de firmar con independencia de que tengan nivel técnico, responsable o alto cargo y, adicionalmente, en el caso de que intervenga un externo en alguna de estas fases, éste debe de firmar también la DACI.

En el caso de contrataciones menores, la declaración la cumplimentará la persona titular de la unidad proponente o impulsora del expediente.

Además, se exigirá la aportación de la DACI cumplimentada a los beneficiarios/ contratistas/ subcontratistas que, dentro de los requisitos de los fondos, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Para la aplicación de todas estas medidas y la detección del conflicto de interés, es fundamental garantizar que las personas que pudieran estar implicadas en potencial conflicto de intereses están informadas sobre lo que es el conflicto de interés, sus distintas modalidades, así como las implicaciones y la forma de evitarlo.

Para garantizar que todos los empleados públicos al servicio de la Administración General de la CAE conocen los diferentes tipos de Conflictos de Interés y el procedimiento a seguir en caso de encontrarse en esa situación, se circularizará entre todo el personal afecto, vía correo electrónico, el Anexo en el que se recoge el Procedimiento en materia de Conflicto de Interés.

Con la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en todas las subvenciones y contratos cuya convocatoria se publique después de la entrada en vigor de la misma, se deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, basado en una herramienta informática de “data mining”.

En el caso de contratos, el órgano de contratación, así como los miembros del órgano de asistencia al órgano de contratación que participen en la valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, y en el caso de subvenciones, el órgano competente para la concesión y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés específica que se incluye como anexo XV a este manual.

Para dar cumplimiento a esta Orden, los responsables de la operación (en contratos el órgano de contratación, y en subvenciones el órgano competente para la concesión de la subvención) deberán realizar el procedimiento que se detalla en los artículos 4 a 7 de la misma.

## Corrección

Los instrumentos de corrección del conflicto de interés tienen como objetivo sancionar a la persona implicada y/o remediar cualquier mal causado por el conflicto de intereses. Los instrumentos para evitar los conflictos de intereses son los controles de comprobación ex post y el Sistema de Comunicación que se detallan, además de en el Plan de Medidas Antifraude, en el presente apartado del documento, en el subapartado relativo a Medidas y proceso Antifraude y Anticorrupción en el epígrafe sobre corrección y persecución.

Asimismo, las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados.

El conflicto de interés también afectará a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas Actuaciones sean financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que puedan actuar en favor de sus **propios intereses, pero** en contra de los intereses financieros europeos, estatales y autonómicos, en el marco de un conflicto de intereses.

Las Entidades Ejecutoras, **cesarán toda actividad afectada** por conflicto de intereses y **cancelará el contrato/acto afectado** debiendo repetir la parte del procedimiento de contratación pública en cuestión.

Además, una vez sea detectado un conflicto de interés se adoptarán medidas de conformidad con las normas legales y reglamentos internos aplicables en cada caso (sanciones disciplinarias o administrativas y/o incoación del expediente disciplinario).

### 4.4.3. Normativa

El refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección de fraude, la corrupción y conflictos de interés se encuentra regulado en el siguiente marco jurídico:

- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (artículo 3.1).
- Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.
- Artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas

- Artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE)
- Orden Ministerial HFP/1030/2021, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 4.5. COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

### 4.5.1. Concepto

El concepto de **ayuda de Estado** en el ámbito europeo viene recogido en artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la UE (antiguo art. 87 del TCE) y en su normativa de desarrollo.

Las normas europeas sobre ayudas estatales solo se aplicarán a las medidas que reúnan todos los criterios que se detallan a continuación:

- Transferencia de recursos estatales: en su más amplio sentido, pueden proceder de cualquier autoridad del Estado, ser concedidas directamente por el organismo público, o a través de un intermediario de carácter público o incluso privado o, pueden ser una ocurrir en gran variedad de formas (subvenciones, reducción de tipos de interés, garantías de crédito, beneficios fiscales, etc.).
- Ventaja económica: la empresa en cuestión haya obtenido mediante la misma una ventaja económica especial que no habría obtenido en el desarrollo normal de su actividad.
- Carácter selectivo: Se trata de medidas que van destinadas a determinadas empresas (o grupo de empresas) o a determinados sectores, confiriéndoles una ventaja o beneficio económico.
- Repercusiones sobre la competencia y los intercambios comerciales: cuando el beneficiario de la misma desarrolla cualquier tipo de actividad económica y opera en un mercado en el que existen intercambios comerciales entre los Estados miembros, con independencia de la naturaleza jurídica de dicho beneficiario.

Respecto al concepto **doble financiación**, se produce cuando, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, cuando las Reformas y Proyectos de Inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

#### 4.5.2. Procedimiento

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar los procedimientos que permitan garantizar el pleno respeto a la normativa relativa a las **ayudas de Estado**, así como garantizar la ausencia de **doble financiación**.

A este fin, en el Anexo II del presente documento se recoge el Anexo II.B.6 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021 donde se presenta un **cuestionario de autoevaluación** relativo al estándar mínimo a cumplir. Este documento lo deberá elaborar el Órgano Gestor una vez al año. Por otro lado, en el Anexo III.D de la Orden Ministerial HFP/1030/2021 (Anexo VI de este Manual) está compuesto por referencias orientativas para facilitar a los ejecutores de los fondos el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de **ayudas de Estado** y prevención de la doble financiación.

A continuación, se procede a detallar las **principales medidas relativas a ayudas de estado y doble financiación** descritas en el Plan de Medidas Antifraude **que conforman el procedimiento** que deben establecer las Entidades en el marco de los Fondos Next Generation:

- **Autoevaluación:** En el Anexo II de este documento, se adjunta un Test de compatibilidad de régimen de Ayudas del Estado y doble financiación, que debe ser cumplimentado, al menos con carácter anual, por parte del Órgano Gestor.

Asimismo, en el Anexo III.D de la Orden Ministerial HFP/1030/2021 (véase el Anexo VI del presente documento) hay un cuestionario de Ayudas del Estado y doble financiación que debe ser cumplimentado.

Todos los test y cuestionarios deben adjuntar las evidencias en materia de doble financiación y régimen de ayudas de Estado para su validación y comprobación por la Autoridad de Control.

Si el instrumento jurídico tiene inicio y fin en un mismo año, el Órgano Gestor debe efectuar, al menos una vez el cuestionario. En caso de que sea plurianual, se debe de efectuar una actualización periódica, al menos anual, tal y como establece la Orden Ministerial HFP/1030/2021.

- **Declaración de los beneficiarios:** En el Anexo VII del presente documento se encuentra el Modelo de Compromiso de cumplimiento de principios transversales que, incorpora como último punto una confirmación de que la entidad no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- **Gestión y Control Interno:** Las Entidades que así lo consideren, pueden efectuar controles sobre la contabilidad del perceptor de la ayuda con el objetivo de identificar incumplimientos de este principio. Estos controles pueden ir desde el cotejo de detalles contables con el objetivo de contrastar que no hay otras ayudas recibidas que financien el mismo gasto, hasta la verificación de que el perceptor tiene una identificación de Subproyectos con códigos diferenciados y que, por tanto, los gastos son claramente imputables a cada uno de ellos.

#### 4.5.3. Normativa

El régimen de **ayudas de Estado** viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de Inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

Respecto a la **doble financiación**, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las Reformas y los Proyectos de Inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) en su apartado 4.6, sobre control y auditoría, incluye expresamente las **ayudas de Estado** como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la **doble financiación** «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

## **4.6. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS, COMO ADJUDICATARIO DE UN CONTRATO O SUBCONTRATISTA**

### 4.6.1. Concepto

Las Entidades incluirán en las convocatorias de ayudas, en los procedimientos de licitación o en cualquier documento en el que se articule el instrumento jurídico de la ayuda previstas en el PRTR, **una serie de requerimientos mínimos con el objetivo de identificar a los contratistas/ perceptores**, que, con carácter general, son los siguientes:

- NIF del beneficiario/ contratista/ subcontratista/ perceptor
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR
- Los contratistas/ subcontratistas/ perceptores que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo correspondiente en la fecha de solicitud de la ayuda.

### 4.6.2. Procedimiento

Con el objetivo de dar cumplimiento a este principio, la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U. deberá emplear los modelos facilitados por la Entidad Ejecutora que incluyen la obligación de identificar al preceptor final.

### 4.6.3. Normativa

La identificación del perceptor final de los fondos, como adjudicatario de un contrato o subcontratista se encuentra regulado en el siguiente marco jurídico:

- Las Entidades Decisoras y Ejecutoras de los Componentes incluirán en los procedimientos de licitación previstas en el PRTR o en cualquier documento en el que se articulen los instrumentos jurídicos del PRTR una serie de requerimientos mínimos con el objetivo de identificar a los contratistas/perceptores finales de los fondos, que están recogidos en el artículo 8 apartados 1 y 2 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021. Asimismo, se dispone de Modelos para la aceptación de cesión de datos entre administraciones implicadas (Modelo Anexo IV.B de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, véase Anexo VII del presente documento) y para la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Modelo Anexo IV.C de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, véase Anexo VII del presente documento).

## 4.7. COMUNICACIÓN

### 4.7.1. Concepto

Para garantizar una comunicación eficaz y coherente, los distintos programas de financiación de la UE contienen normas de comunicación y visibilidad que son jurídicamente vinculantes para los receptores de la financiación de la UE.

Se entiende por compromisos de comunicación de los gestores y beneficiarios de los fondos MRR todas las obligaciones de publicidad a desarrollar en cualquier de las fases de ejecución de los fondos MRR.

### 4.7.2. Procedimiento

En todos los Subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR deberá exhibirse de forma **correcta y destacada el emblema de la UE** con una declaración de financiación adecuada (traducida en las lenguas oficiales cuando proceda) que diga "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", junto al logo del PRTR. Así se indica la [instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación del Estado](#) y [la instrucción del interventor general de la administración del estado relativa a la participación de los representantes de la IGAE en los órganos colegiados competentes en materia de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR](#).

En el caso concreto de las licitaciones, así como todos los documentos que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU».

En este caso es preciso aclarar que cuando se refiere a la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» no se trata de colocar el logotipo o emblema, sino que se hace referencia a formato texto. No obstante, se recomienda también utilizar los logotipos en la portada o cabecera de los respectivos documentos, respetando las dimensiones y posiciones relativas de este faldón para asegurar una visibilidad equitativa, según la siguiente ilustración:



En relación con la obligación de establecer un **espacio web único** en el que se recopile toda la información vinculada con el MRR y los fondos distribuidos, la página web a nivel estatal es la siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/>.

Asimismo, en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U. existe un espacio en la web a través del que se accede a toda la información referente a los Fondos Next Generation.

#### 4.7.3. Normativa

Las obligaciones de comunicación que afectan de manera concreta al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuentran recogidas en el siguiente marco jurídico:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Artículo 34);
- Acuerdo de Financiación entre España y la UE (Artículo 10);
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Artículo 9).

En virtud del artículo 34, apartado 2, del **Reglamento (UE) 2021/241**, debe garantizar que las ayudas prestadas en el marco del MRR cumplan unas normas mínimas de comunicación, así como con una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE”. En todos los casos de debe velar por ofrecer un suministro de información coherente, específico, eficaz y proporcionarla a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público.

En relación con el Artículo 10 del **Acuerdo de Financiación**, para garantizar el suministro de información, España deberá contar, entre otras cosas, con una Estrategia de Comunicación y una web única que proporcione información sobre el PRTR y los Proyectos relacionados. Asimismo, se

deberá garantizar que los beneficiarios finales de la recepción de fondos conozcan y apliquen la normativa. Respecto a los logos e imagen visual, cuando existen varios, el emblema de la Unión Europea debe mostrarse, al menos, de forma tan prominente y visible como los otros logos a incorporar.

El artículo 9 de la **Orden HFP/1030/2021**, hace mención a la necesidad de incorporar el logo oficial del PRTR del Reino de España en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable en las Actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del PRTR. Asimismo, con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades Ejecutoras deberán proporcionar información al Estado sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web del PRTR. Cada Entidad Responsable y Gestora de los fondos designará un **responsable de comunicación** a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo. Adicionalmente, este artículo traslada las obligaciones descritas en los documentos anteriores, como son: la incorporación del emblema de la UE, la declaración de financiación adecuada (traducida en las lenguas oficiales cuando proceda), el logo del PRTR y su correcta disposición, la creación de un espacio web única con información MRR y, la comprobación de que los destinatarios finales aseguren la visibilidad de la financiación de la UE.

En base a lo establecido en la **Orden Ministerial HFP/1030/2021** también se debe garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

Todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del PRTR deben recoger de forma clara las prescripciones establecidas. Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las Entidades Decisoras como Ejecutoras del Plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen.

El incumplimiento de estas obligaciones de comunicación de los aspectos vinculados al cumplimiento de Hitos y Objetivos, así como de cualquier otro elemento recogido, en general, en la regulación antes mencionada podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del RDL 36/2020.

## 5. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR LOS ÓRGANOS GESTORES COMO CONSECUENCIA DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES

El PRTR establece que el **sistema de control interno** de gestión de las Administraciones Públicas debe **adaptarse a las peculiaridades del Mecanismo** para obtener los fondos. Esto se traduce en que todos los intervinientes en los procedimientos de gestión de fondos deban tener presente el Manual de Procedimientos para la gestión de los fondos del PRTR y diseñar e implementar una serie de controles y Medidas que den respuesta a las obligaciones derivadas.

Teniendo en cuenta las peculiaridades del régimen jurídico e institucional de los distintos entes adscritos a la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como las especificidades de los Subproyectos que pueden ejecutar, los Órganos Gestores responsables deberán evaluar y establecer cuáles son las Medidas y controles que sean necesarias para robustecer su modelo de control interno.

En este contexto, la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos propone un listado de controles de contenido mínimo a considerar por cada Órgano Gestor, que deberán ser adaptados a la realidad y operativa de cada uno de ellos:

Título del Control	Descripción del control	Evidencia	Periodicidad
<b>Manual de Procedimientos de Control y Gestión</b>	Los Órganos Gestores de cada Entidad Ejecutora han elaborado un Manual de Procedimientos de Control y Gestión de Actuaciones ejecutadas en el marco del PRTR aprobado y circularizado entre todo el personal implicado. Este Manual se revisa y, en su caso, actualiza con carácter anual o cuando haya cambios que así lo justifiquen.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Manual de Procedimientos de Control y Gestión aprobado</li> <li>Evidencia de divulgación del Manual a los trabajadores con dedicación a fondos MRR vía mail</li> <li>Evidencia de revisión anual (control de cambios del propio Manual)</li> </ol>	Anual



<p><b>Plan de Medidas Antifraude</b></p>	<p>Se dispone de un Plan de Medidas Antifraude aprobado, publicado y divulgado entre todo el personal implicado que recoge las medidas tendentes a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación elaborado conforme a las "Orientaciones en relación con el art. 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR" publicado por la Secretaria General de Fondos Europeos y a la "Guía</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan de Medidas Antifraude aprobado y publicado en el BOPV.</li> <li>2. El Consejo de Gobierno ha aprobado una declaración institucional de lucha contra el fraude.</li> <li>3. Evidencia (mail, acta, ...) de la divulgación entre el personal implicado y formaciones recibidas por el mismo</li> <li>4. Evidencia de revisión periódica (control de</li> </ol>	<p>Quando se evidencien necesidades justificadas</p>
--	--	---	--

Título del Control	Descripción del control	Evidencia	Periodicidad
	<p>para la aplicación de Medidas Antifraude en la ejecución del PRTR" elaborado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Este Plan de Medidas Antifraude que se actualizará con la frecuencia definida en el propio plan, incluirá una Declaración Institucional contra el fraude firmada conforme al modelo incluido en el Anexo III de las Orientaciones publicadas por la SGFE mencionada anteriormente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. cambios del propio Plan de Medidas Antifraude). Creación de un buzón de denuncias para todo el Gobierno a cargo de la DPCYFE</li> <li>6. Existencia de un código ético y de conducta de altos cargos y unos principios éticos y de conducta para empleados.</li> <li>7. La Comisión Interdepartamental ha creado la Unidad Antifraude al igual que las banderas rojas.</li> </ol>	



<p><b>Sistema de Gestión de Riesgos PRTR</b></p>	<p>El Departamento dispone de un Sistema de Gestión de Riesgos y Controles (SGRC) vinculado con el PRTR que incluye tanto una Política como una Matriz de Riesgos y Controles en donde se determine la evaluación de riesgos a nivel inherente (bruto), residual (neto) y Objetivo al que está expuesto, identifique los controles implementados que mitigan actualmente dichos riesgos y defina controles o Medidas adicionales a poner en marcha en los próximos meses, con el objetivo de alcanzar el nivel de riesgos objetivo definido. Este SGRC debe de ser aprobado y comunicado internamente a todo el personal afecto e implicado en la ejecución del PRTR e incluye, no solo riesgos vinculados con el fraude, el conflicto de interés, la corrupción y la doble financiación, sino cualquier otro riesgo que pueda afectar a la consecución de los Objetivos de los Subproyectos.</p> <p>Una vez efectuado el SGRC general en el ámbito del PRTR se ha efectuado una identificación y evaluación de riesgos específicos</p>	<p>1. 2. 3.</p> <p>Política de Gestión de Riesgos y Controles Mapas de Riesgos inherentes, residuales y Objetivos vinculados con el PRTR y a nivel programa Evidencia de revisión anual (control de cambios del Mapa de Riesgos)</p>	<p>Bianual, salvo en caso de detección de algún fraude.</p>
--	---	--	---

Título del Control	Descripción del control	Evidencia	Periodicidad
	<p>de los programas gestionados por el Departamento, para garantizar que se toman las Medidas necesarias para mantenerlo en un nivel de riesgo tolerable en base al apetito al riesgo del Departamento.</p>		



<p><b>Test de Autoevaluación y Cuestionarios</b></p>	<p>Los Órganos Gestores autoevalúan, al menos con carácter anual, sus procedimientos conforme al Anexo II y III de la Orden HFP/1030/2021. A partir de las respuestas incluidas, se cuantifica el riesgo, siendo el objetivo tener un nivel de riesgo bajo. En caso de no obtenerse este nivel, el Órgano Gestor debe definir un plan de acción concreto que permita mitigar el riesgo en el próximo ejercicio, cuando el test de autoevaluación será actualizado. Estos test de autoevaluación cumplimentados deben de ser objeto de archivo y custodia al ser susceptibles de auditoría.</p>	<p>Test de Autoevaluación y Cuestionarios cumplimentados</p>	<p>Anexo II- Anual Anexo III- dependiendo del apartado</p>
<p><b>Checklist de evidencias</b></p>	<p>En el Manual de Procedimiento de Control y Gestión se incluye un listado de documentación mínima por método de gestión a archivar y custodiar, con carácter mínimo, de cara a una potencial revisión y/ o auditoría futura. Este listado de documentación habrá que cumplimentarlo por cada instrumento jurídico y el Control Interno del Órgano Gestor (Nivel I de Control) deberá comprobar, al menos de forma semestral, que el citado Checklist está debidamente cumplimentado así como garantizar que los documentos soporte requeridos se encuentran archivados y custodiados, para asegurar una pista de auditoría adecuada, pudiendo emplear una selección aleatoria de la muestra cuando la población total de documentos sea elevada.</p>	<p>Checklist cumplimentado de la documentación mínima requerida para garantizar la pista de auditoría de cada instrumento jurídico y sus métodos de gestión.</p>	<p>Semestral</p>

Título del Control	Descripción del control	Evidencia	Periodicidad
--------------------	-------------------------	-----------	--------------



<p><b>Plan de Control</b></p>	<p>Con carácter semestral, el Control Interno del Órgano Gestor (Nivel I) desarrollará y ejecutará un Plan de Control previamente aprobado y emitirá un informe con los resultados obtenidos. En caso de haber detectado debilidades o deficiencias, dicho informe incluirá las recomendaciones o acciones a efectuar en el próximo semestre para robustecer el modelo de control interno. Los resultados y las recomendaciones serán debidamente comunicados al personal afectado para que, en su caso, implemente las acciones de mejora incluidas. Estas pruebas de control se harán entre los instrumentos jurídicos financiados con el PRTR de forma aleatoria.</p> <p>Se crea un modelo de gobierno de gestión y control diferenciado con la intención de ganar en control y segregar responsabilidades.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de resultados del Plan de Control y recomendaciones o acciones a ejecutar en el próximo semestre para robustecer el modelo.</li> <li>2. Evidencia de la comunicación (correo, acta de reunión, ...) al personal encargado de implantar acciones de mejora en el próximo periodo.</li> <li>3. Modelo de gobierno (diferenciación entre gestión y control, responsables de cada función. Órganos creados para el MRR)</li> </ol>	<p>Semestral</p>
<p><b>Informe de Seguimiento</b></p>	<p>Mensualmente, se genera automáticamente en el sistema CoFFEE- MRR un Informe de Seguimiento para Medidas, Proyectos y Subproyectos que recoge, en cada uno de sus ámbitos, el seguimiento del progreso de los Hitos y Objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta. Incluirá la relación de Hitos y Objetivos finalizados cuyo cumplimiento se haya registrado en la herramienta a partir del último Informe de Gestión, junto con un Anexo con los Certificados de cumplimiento</p>	<p>Informe de Seguimiento</p>	<p>Mensual</p>



Título del Control	Descripción del control	Evidencia	Periodicidad
	<p>de dichos Hitos y Objetivos firmados.</p> <p>El Órgano Responsable del Departamento revisa y archiva los Informes de Seguimiento generados y reportados mensualmente.</p>		
<b>Informe de Previsiones</b>	<p>Cada Departamento formula trimestralmente un Informe de Previsiones, en el que recogerá el grado de avance y las estimaciones para los nueve meses siguientes, estructuradas por trimestres. La función, unidad o comité que cada Departamento tenga establecido, debe efectuar revisiones conforme a la información incluida en el mismo, siendo necesario archivar toda la documentación soporte necesaria en la que se ampare el informe.</p> <p>Para cada Proyecto o Subproyecto, se identificarán los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto a la planificación. Así mismo, se plantearán acciones preventivas o correctoras para mitigar los riesgos en relación con el cumplimiento de los Objetivos e indicadores en los términos y en el calendario aprobado.</p> <p>Este informe de previsiones debe de ser revisado y aprobado por el Órgano Responsable de la Entidad Ejecutora.</p>	<p>de</p> <p>de la y del ión</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe previsiones</li> <li>2. Evidencia revisión aprobación Informe</li> <li>3. Documenta soporte empl tal efecto</li> </ol>	Trimestral



<b>Informe de Gestión</b>	A partir de la información contenida en el sistema CoFFEEMRR, cada Órgano Gestor genera semestralmente el Informe de Gestión, que debe de ser firmado por el Órgano Gestor. Toda la información contenida en	Informe de Gestión firmado	Semestral
---------------------------	--	----------------------------	-----------

Título del Control	Descripción del control	Evidencia	Periodicidad
	<p>el Informe de Gestión, su elaboración y tramitación es responsabilidad de dicho órgano dentro de cada Entidad Ejecutora, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030. Este Órgano Responsable debe confirmar previo a su firma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) que el informe cuenta con el contenido mínimo y las explicaciones pertinentes en base a lo indicado en la Orden Ministerial;</li> <li>2) que se genera, firma y tramita en los plazos estipulados</li> <li>3) que se haya ejecutado el Plan de Control y que se disponga de un informe de resultados de las pruebas obtenidas.</li> </ol> <p>En el Informe de Gestión se expresa el cumplimiento de los principios que son de aplicación, la garantía del sistema de control de gestión, la utilización de los fondos para los fines previstos, y la completitud, exactitud y fiabilidad de la información incluida en el Informe.</p> <p>Este Informe de Gestión incorpora, adicionalmente, una Declaración de Cumplimiento conforme al modelo recogido en el Acuerdo de Financiación y en la Orden HFP.</p>		



<p><b>Certificado de Cumplimiento de Hitos y Objetivos</b></p>	<p>El Órgano Gestor del Departamento debe de firmar el Certificado de Cumplimiento una vez se ha dado por cumplido un Hito y Objetivo Crítico o no Crítico. Los Certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos estarán a disposición de la Autoridad de Control desde la fecha en la que se formalicen, con la finalidad de</p>	<p>Certificado de Cumplimiento de Hitos y Objetivos firmado</p>	<p>Final</p>
--	--	---	--------------

Título del Control	Descripción del control	Evidencia	Periodicidad
	<p>facilitar el desarrollo de la función que le corresponde.</p>		



Título del Control	Descripción del control	Evidencia	Periodicidad
<p><b>Comunicación</b></p>	<p>Mensualmente, los Departamentos deben supervisar y hacer seguimiento de la ejecución y evolución de los Subproyectos mediante la coordinación y comunicación con las Direcciones y otras Entidades Ejecutoras intervinientes, así como garantizar y/ o cotejar que dichas entidades sean conocedoras de todas las obligaciones derivadas del PRTR y, en su caso, que tengan implementadas todas las Medidas y controles que sean de aplicación. Para ello, deberán de dejar evidencia de las comunicaciones realizadas entre ellas, de las formaciones que reciben, así como de cualquier otro aspecto que se considere necesario para evidenciar el compromiso y supervisión de las obligaciones asumidas.</p> <p>Asimismo, en el Plan de Control se incluirán pruebas de las actuaciones de comunicación desarrolladas en cada actuación, así como pruebas de las medidas de comunicación adoptadas por las diferentes entidades que permitirán chequear el sistema de gestión y control diseñado e implementado por las Entidades Ejecutoras indicadas. En concreto, en relación con el principio transversal de comunicación, se debe de incluir en el Plan de Control a ejecutar por el Control Interno del Órgano Gestor (Nivel I) la comprobación del cumplimiento del procedimiento incluido en el</p>	<p>1.</p> <p>2.</p> <p>Actas de reuniones y de seguimiento</p> <p>Evidencia de la circularización del Manual de Procedimientos, Manual de comunicación del PRTR y el Manual de identidad visual de Euskadi.</p>	<p>Mensual</p>

	apartado 4.7.2. del presente documento.		
--	---	--	--

En relación con las evidencias del control, cabe destacar que el sistema de gestión de riesgos y controles que cada Órgano Gestor diseñe e implemente en la Entidad será susceptible de ser auditado, por tanto, es imprescindible que para aquellos controles y medidas que decidan implementar, se tome en consideración la columna “evidencia” como recomendación de posible pista de auditoría a archivar y custodiar por parte del personal de la Entidad.

Asimismo, la frecuencia o periodicidad del control se refiere a cuantas veces se tiene que efectuar el control y, por tanto, dejar evidencia de este, en un periodo de un año.

## 6. MÉTODOS DE GESTIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos mínimos definidos para la gestión de los fondos PRTR en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, se presentan, a continuación, las principales Actuaciones y tareas que deben ser llevadas a cabo en el ciclo de vida de cada uno de los métodos de gestión.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2022 en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las autorizaciones de gasto vinculadas a instrumentos jurídicos financiados por el PRTR deberán incorporar una memoria específica que cuantifique y justifique las estimaciones de gasto para cada actuación o proyecto y en qué medida contribuyen al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### 6.1. CONTRATACIÓN

Como es sabido, la aplicación de las normas y requerimientos de gestión de fondos del PRTR alcanza a los contratos públicos que liciten las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el sector público de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos.

Por tanto, en diversos aspectos resultan obligados, no sólo los órganos de contratación del sector público, sino también los licitadores, contratistas y subcontratistas privados. A continuación, se exponen las Actuaciones más importantes impuestas a los órganos de contratación de las Entidades Ejecutoras durante la selección del contratista y en la ejecución del contrato público.

Principio	Título	Descripción del Control	Evidencia
<b>General</b>	Inicio procedimiento	El órgano de contratación debe asegurarse de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en su Actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación. Para ello, antes de iniciar la fase de diseño de los pliegos y licitación, es necesario que comprueben y revisen que disponen de lo siguiente:	<input type="checkbox"/> Evaluación del riesgo de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación <input type="checkbox"/> Evidencia de los DACIs firmados



			Procedimiento para abordar
--	--	--	----------------------------

Principio	Título	Descripción del Control	Evidencia
-----------	--------	-------------------------	-----------



		<p>1. Evaluación del riesgo de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación aplicada al contrato público en cuestión.</p> <p>2. La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Esta obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo y, de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación y a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación, dicha declaración se realizará por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión, y se dejará constancia en el acta. También resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, la cual en su caso debe aportarse junto a la documentación necesaria previa a la adjudicación. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas. Se recoge modelo de DACI en la Orden Ministerial HFP/1030/2021.</p> <p>3. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés y fraudes que comprenda las Medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas. Tales Medidas deben estar incorporadas al Plan de Medidas Antifraude aprobado previamente por los Departamentos y, en su caso, por los Centros Gestores, pero su existencia deberá documentarse en el expediente de contratación. Todas estas materias están desarrolladas en detalle en el Anexo III.C de la Orden Ministerial HFP/1030/2021.</p>	<p>conflictos inter/medidasle</p> <p>de Antifraude en en caso de que el incluya el mismo).</p>
--	--	--	--



<b>HyO</b>	Redacción pliegos (Hitos y Objetivos)	En la fase de redacción de los pliegos, se debe comprobar que hacen una referencia a los Hitos y Objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato con el fin de garantizar su cumplimiento. Es oportuno recordar la obligación de realizar los test y análisis a que se refiere la	Checklist cumplimentado de contenido mínimo de los pliegos prescripciones técnicas y administrativas
------------	---------------------------------------	--	--

Principio	Título	Descripción del Control	Evidencia
		<p>Orden Ministerial HFP/1030/2021 con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de Hitos u Objetivos.</p> <p>Además de verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la Actuación en el PRTR, con indicación del Componentes y de la Reforma o Inversión, Proyecto o Subproyecto en los que se incardinarán las Actuaciones que constituyen el objeto del contrato, habrá que comprobar, adicionalmente, que existe coherencia entre el objeto del contrato y los Objetivos perseguidos en la correspondiente Reforma o Inversión, y los Hitos y Objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.</p>	
<b>Etiquetado verde y digital</b>	Redacción pliegos (etiqueta)	En la fase de redacción de los pliegos, se debe cotejar la inclusión necesariamente de una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control. Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos Subproyectos al Objetivo fijado en el CID.	Checklist cumplimentado de contenido mínimo de los pliegos prescripciones técnicas y administrativas



<b>DNSH</b>	Redacción pliegos (DNSH)	En la fase de redacción de los pliegos, se debe cotejar la inclusión del clausulado de no incumplir el principio DNSH, presente en los modelos publicados por la Junta Asesora de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, en cada proceso deberá de evaluarse la necesidad de la inclusión de cláusulas contractuales que establezcan la prohibición de que el contratista puede desarrollar determinadas Actuaciones incompatibles con el principio DNSH, que habrá que explicitar, caso por caso, en atención a la naturaleza de la prestación, para lo cual se dan una serie de indicaciones en la citada Guía. Asimismo, en caso de subcontratar parte de la actividad, habrán de preverse mecanismos “para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”.	Checklist cumplimentado de contenido mínimo de los pliegos prescripciones técnicas y administrativas
-------------	--------------------------	---	--

Principio	Título	Descripción del Control	Evidencia
		En contratación pública, figurarán como obligaciones esenciales en el PCAP el cumplimiento del principio y, en su caso, sus condiciones específicas y las condiciones del etiquetado para que, en caso de incumplimiento, el contrato sea objeto de penalización.	



<p><b>Fraude, Corrupción y Conflicto de Intereses</b></p>	<p>Redacción pliegos (Fraude, Corrupción, Conflicto Intereses Doble Financiación)</p> <p>de y</p>	<p>En la fase de redacción de los pliegos, se debe cotejar la inclusión una referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato en cuestión del Plan de Medidas Antifraude y anticorrupción y conflicto de intereses correspondiente al contrato. Esta obligación se impone con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de Actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.</p> <p>Asimismo, se comprobará la inclusión de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello. Tal obligación refuerza la exigencia imperativa del cumplimiento de tal obligación para el contratista una vez que se haya formalizado el contrato. Se recomienda que se prevean penalidades para el incumplimiento de esta obligación, incluso es posible configurarla como una obligación contractual esencial y calificarla como causa de resolución del contrato.</p> <p>De acuerdo con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano de contratación y los miembros del órgano de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, deberán firmar electrónicamente la DACI específica del anexo I de dicha Orden, además de la establecida en la Orden HFP/1030/2021.</p> <p>Así mismo, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, señala que se deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, de acuerdo al procedimiento establecido en dicha norma.</p>	<p>Checklist cumplimentado de contenido mínimo de los pliegos prescripciones técnicas y administrativas</p>
---	---	---	---

Principio	Título	Descripción del Control	Evidencia
-----------	--------	-------------------------	-----------



		<p>Por último, se deberá comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el Órgano Gestor para garantizar la ausencia de doble financiación (Declaración responsable de no incurrir en doble financiación).</p>	
<b>Preceptor final</b>	Redacción pliegos (preceptor)	<p>En la fase de redacción de los pliegos, se hará constar la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. De esta forma se refuerza la obligatoriedad de la Orden Ministerial HFP/1030/2021 e informa específicamente al contratista (o al subcontratista si es que existe) de su obligación de aportar toda esta información al órgano de contratación, incrementando la seguridad jurídica. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. NIF del contratista o subcontratistas.</li> <li>ii. Nombre o razón social.</li> <li>iii. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.</li> <li>iv. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B tanto de la Orden Ministerial HFP/1030/2021 como del presente documento).</li> <li>v. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C tanto de la Orden Ministerial HFP/1030/2021 como del presente documento).</li> <li>vi. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.</li> </ul>	<p>Checklist cumplimentado de contenido mínimo de los pliegos prescripciones técnicas y administrativas</p>

Principio	Título	Descripción del Control	Evidencia
		Asimismo, se debe concretar la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.	
<b>Comunicación</b>	Redacción pliegos (Comunicación)	<p>En la fase de redacción de los pliegos, se comprobará la inclusión explícita del compromiso de cumplimiento en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».</li> <li>- que se ha incluido en los pliegos que en los Subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a>, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.</li> </ul>	Checklist cumplimentado de contenido mínimo de los pliegos prescripciones técnicas y administrativas



<b>General</b>	Procedimiento sobre requisitos de publicidad	Se dispone de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. A partir de este procedimiento, en cada licitación se cumplimenta un checklist de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento sobre requisitos de publicidad</li> <li>• Evidencia de la divulgación</li> <li>• Checklist cumplimentado de contenido</li> </ul>
----------------	--	--	---

Principio	Título	Descripción del Control	Evidencia
		anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos.	mínimo de los pliegos prescripciones técnicas y administrativas



<p><b>Fraude, Corrupción y Conflicto de Intereses</b></p>	<p>Evaluación las ofertas</p>	<p>de</p> <p>Durante la fase de evaluación de ofertas, se debe efectuar una comprobación y verificación de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los pliegos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.).</li> <li>• Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos (análisis de conflicto de interés Orden HFP/55/2023).</li> <li>• Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>• En caso de sospecha de que existan acuerdos entre los licitadores o que se han presentado ofertas ficticias, establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores.</li> <li>• En caso de sospecha de ofertas complementarias o de resguardo o que se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas, realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales.</li> <li>• En caso de sospecha de estar ante documentación o información falsificada, controlar la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar dicha documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.</li> </ul>	<p>Acta o informe de la información sobre las ofertas recibidas con checklist cumplimentado de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas.</p>
<p><b>Fraude, Corrupción y Conflicto de Intereses</b></p>	<p>Evaluación las ofertas</p>	<p>de</p> <p>Durante la fase de evaluación de ofertas, se debe efectuar una comprobación y verificación de los siguientes aspectos:</p>	<p>□ Acta o informe de la información sobre las ofertas recibidas</p>

Principio	Título	Descripción del Control	Evidencia
-----------	--------	-------------------------	-----------





		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta.</li> <li>• Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo.</li> <li>• Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como Medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>• Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).</li> <li>• Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes, bases de datos de organismos estatales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda.</li> </ul>	<p><input type="checkbox"/> con checklist cumplimentado de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas.</p> <p>Lista de comprobación cumplimentada por Actuación con las banderas rojas</p>
<p><b>General</b></p>	<p>Formalización. contrato</p>	<p>Durante la fase de formalización del contrato, se debe efectuar una comprobación y verificación de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.</li> <li>• Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la</li> </ul>	<p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> Evidencia de las comprobaciones efectuadas con los contratos</p> <p>Contratos firmados</p>



Principio	Título	Descripción del Control	Evidencia
		<p>realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos , las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.</p> <p>☐ Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.</p>	
<b>Doble Financiación</b>	Ejecución (Doble financiación)	Asegurarse que el contratista/subcontratista suscribe la correspondiente declaración responsable en relación a la financiación que haya recibido.	Declaración responsable por la que se manifiesta que no incurre en doble financiación.
<b>HyO</b>	Ejecución (Hitos y Objetivos)	<p>Durante la fase de ejecución de los Subproyectos, se deben efectuar las siguientes comprobaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso, y dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación.</li> <li>• Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos.</li> <li>• Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación.</li> <li>• Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº. de factura, etc.) o falsificaciones.</li> </ul>	Informe de seguimiento de Hitos y Objetivos y grado de avance del Subproyecto con la documentación soporte requerida.



<b>General</b>	Finalizac. de la ejecución	<p>Durante la fase de finalización de los Subproyectos, se deben efectuar las siguientes comprobaciones:</p> <p><input type="checkbox"/> Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas</p>	Informe de resultados finales de los Subproyectos
Principio	Título	Descripción del Control	Evidencia
		<p>y las realmente efectuadas. Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto, así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares.</li> <li>• Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc.).</li> </ul>	
<b>General</b>	Archivo de la documentación (pista auditoría)	<p>Conforme a lo indicado en el Manual de Procedimientos de Control y Gestión, es necesario garantizar el archivo y custodia de las evidencias que soporten todos los controles y Medidas que han operado en el marco del PRTR ya que son susceptibles de auditoría tanto a nivel europeo como estatal y autonómico. Por ante, se debe verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021. En este sentido, en el citado Manual se incorpora un cuestionario por método de gestión a modo checklist para garantizar que se hace seguimiento del archivo de las evidencias mínimas.</p>	Checklist cumplimentado de la documentación mínima requerida para garantizar la pista de auditoría.

Asimismo, la Oficina de Control Económico de Gobierno Vasco publicó, por una parte, la Circular N°2/2022, Instrucción relativa a la participación de los representantes de la Oficina de Control Económico en los Órganos Colegiados competentes en materia de Contratación con ocasión de la

tramitación de los contratos que se vayan a financiar con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por otra parte, publicó la Circular N°3/2023, Instrucción relativa al procedimiento a seguir en la cumplimentación de los Anexos I y II de la Circular de la Oficina de Control Económico N°2/2022 y al análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la aplicación de data Mining de la Orden HFP/55/2023.

Por otro lado, la Junta Asesora de Contratación Pública dispone de [modelos publicados de pliegos de cláusulas administrativas particulares](#) que deben ser utilizados por las Entidades Ejecutoras para la redacción de los mismos.

Por último, cabe considerar la [Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado](#) sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

## **7. MODELO DE CONTROL Y PISTA DE LA AUDITORÍA**

El sistema de control global e integrado, aunque descansa sobre la estructura organizativa, los mecanismos y las herramientas del control ordinario de los gastos públicos, adapta su enfoque para constituir un sistema de control integral que resulta totalmente diferente del que ha venido resultando de la aplicación respecto de los fondos estructurales y resto de fondos europeos de gestión compartida, en la Medida que el propio Plan se separa de la gestión de estos fondos europeos. La finalidad principal del control será la fiabilidad de los Hitos y Objetivos, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de interés o la doble financiación.

### **7.1. SISTEMA DE CONTROL**

Se implementará un sistema de control en la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y/o Badesa, S.A.U. Su misión será la de seguridad sobre el cumplimiento de los requisitos legales, sobre el cumplimiento de los Hitos y objetivo y garantizar una buena gestión financiera, mediante la aplicación de procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las Medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de los Hitos y Objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de interés, la investigación de la corrupción y el control del fraude.

## 7.2. PISTA DE AUDITORÍA

La pista de auditoría constituye el cauce más seguro para **verificar la realidad del gasto declarado**, la entrega de los bienes o prestación de los servicios cofinanciados y el **cumplimiento de toda la normativa aplicable**.

Deben describirse los procedimientos que garantizan el seguimiento de todos los documentos que justifican la aplicación de la financiación recibida, lo que incluye un sistema de archivo adecuado, un sistema contable que distinga adecuadamente la financiación condicionada del MRR y su aplicación, de manera que la información final que se consigne en la aplicación CoFFEE-MRR sea veraz y cuente con trazabilidad suficiente desde los sistemas internos previos.

Con el objetivo de cumplir los requerimientos mínimos del PRTR; así como para evidenciar el cumplimiento ante las entidades reguladoras y auditorías, se presenta a continuación una recopilación de los documentos vinculados y específicos al MRR que se deberán de archivar y custodiar por parte de los Órganos Gestores de las Entidades Ejecutoras ante una posible auditoría.

### 7.2.1. Checklist de documentación de Contratación

Método de Gestión	
1	Acuerdo o documento similar firmado por la Entidad Ejecutora por el que se incluye en el PRTR
2	Informe de necesidad de la contratación
3	Memoria justificativa del contrato
4	En el caso de que el órgano de contratación no haya dividido el objeto del contrato en lotes, informe justificando debidamente los motivos
5	Informe de insuficiencia de medios (contrato de servicios)
6	Proyecto de obras y Resolución de aprobación del mismo (contrato de obras)
7	Informe de supervisión del proyecto (contrato de obras)
8	Resolución de aprobación del proyecto y autorización para la ejecución de las obras (contrato de obras)
9	Acta de replanteo previo del proyecto (contrato de obras)
10	Pliegos y prescripciones técnicas y administrativas
11	Comprobación de la inclusión de los requerimientos y exigencias vinculadas al PRTR, principalmente, en relación con los principios transversales, en los instrumentos jurídicos diseñados (basado en los modelos o recomendaciones existentes).



12	Informe favorable Servicio de Contratación
13	Fiscalización previa de Intervención
14	Resolución de inicio del expediente
15	Resolución de aprobación del expediente y del gasto
16	Evidencia de la constitución de la Mesa de contratación
17	Evidencia de divulgación y publicidad de la licitación (de acuerdo a lo que corresponda en virtud del umbral aplicable).
18	Documentación relacionada con cualquier requerimiento de información adicional que un interesado haya solicitado sobre los pliegos y demás documentación complementaria, así como la respuesta del órgano de contratación.
19	Evidencia de haber realizado el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (Informe de MINERVA).
20	DACIs específicas de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, firmadas electrónicamente por el órgano de contratación y los miembros del órgano de asistencia al órgano de contratación que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

### Método de Gestión

21	Documentación con las ofertas presentadas por los licitadores (sobres A, B y C)
22	Acta de la mesa de Contratación (u órgano equivalente) de revisión de documentación presentada por los licitadores (Sobre A)
23	Acta de la mesa de contratación de apertura de los sobres que contienen los “criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor” (sobre C)
24	Evidencia de constitución de un Comité de valoración
25	Informe técnico de valoración de ofertas
26	Acta de la mesa de contratación de apertura de los sobres que contienen los “criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas” (sobre B)
27	Informe de valoración de los criterios mediante utilización de fórmulas
28	Acta de la mesa de contratación en la que se aprueba el informe emitido por el servicio promotor sobre la valoración de los criterios evaluables de forma automática, se clasifican las ofertas por orden decreciente de puntuación y se propone adjudicar el contrato.
29	Documentación en caso de que se observen ofertas anormalmente bajas



30	Requerimiento previo a la adjudicación del contrato
31	Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos
32	Resolución de adjudicación del contrato
33	Notificación de la adjudicación a todos los licitadores
34	Anuncios publicados en el perfil del contratante y/o DOUE de la adjudicación del contrato
35	Contrato firmado por el adjudicatario
36	Nombramiento del Director de obra (contrato de obras)
37	Acta de comprobación del replanteo (contrato de obras)
38	Anuncios publicados en el perfil del contratante y/o DOUE de la formalización del contrato
39	Documentación relativa a posibles modificaciones del contrato
40	Evidencia de las Medidas adoptadas por el órgano de contratación para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses (cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación). Artículo 64 LCSP. (Plan de medidas antifraude, Declaración institucional de lucha contra el fraude, análisis de conflicto de interés Orden HFP/55/2023, Declaraciones responsables).

### Método de Gestión

41	DACIs firmadas de forma individualizada por todas y cada una de las personas involucradas en el procedimiento de licitación. Se entiende que participan o pueden participar en el proceso de contratación la persona que decida la adjudicación del contrato, los miembros de la mesa de contratación, los responsables de aprobar los PPT y PCAP y, en su caso, los técnicos que asesoran a cualquiera de las personas anteriores.
42	Pantallazos de las consultas realizadas en herramientas de comprobación y cruce de datos, tanto para verificar la exactitud de las DACIs firmadas por el personal como cualquier otra verificación (Informe del análisis de conflicto de interés de la Orden HFP/55/2023)
43	Declaración no incumplir el principio DNSH por parte del adjudicatario,
44	Declaración no incumplir el principio DNSH por parte de posibles subcontratistas
45	Declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación



46	<p>hayan partici ue incluya la siguiente información del adjudicatario y posibles contratistas o subcontratistas que oado en la ejecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>NIF del adjudicatario, contratista o subcontratista.</li> <li>Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica (contratista o subcontratista).</li> <li>Domicilio fiscal de la persona física o jurídica (contratista o subcontratista).</li> </ol> <p>Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión</li> <li>Los adjudicatarios; así como contratistas o subcontratistas que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.</li> </ol>
47	Declaración de titularidad real del adjudicatario
48	Declaración de titularidad real de los subcontratistas, en su caso.
49	Declaración del conocimiento y adhesión a la política antifraude del adjudicatario
50	Declaración del conocimiento y adhesión a la política antifraude de subcontratistas, en su caso.
51	<p>Documentación durante la ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Informe de seguimiento de Hitos y Objetivos y grado de avance del Subproyecto</li> <li><input type="checkbox"/> Memoria sobre la ejecución del contrato (memoria para el pago).</li> </ul>
<b>Método de Gestión</b>	
52	<p>Documentación de ejecución del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facturas emitidas de acuerdo al contrato.</li> <li>• Informe de conformidad respecto al producto/servicio prestado.</li> <li>• Evidencias de la efectiva entrega del producto o ejecución de la actividad.</li> <li>• Evidencias de la publicidad de Next Gen</li> </ul>
53	Acta de recepción (contrato de obras)
54	Documentación relativa a la liquidación del contrato y abono del saldo restante
55	Acuerdo para la devolución de la garantía una vez finalizado el plazo de garantía
56	Notificación enviada al adjudicatario para la devolución de la garantía



<b>57</b>	Detalle del cumplimiento de los Objetivos planteados con el correspondiente soporte.
<b>58</b>	Evidencias del pago de las facturas al adjudicatario conforme al contrato
<b>59</b>	Cumplimentación por cada instrumento jurídico o contrato del Anexo III de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debidamente suscrito por el responsable del órgano o Dirección promotora y el responsable del ente instrumental, en su caso.
<b>60</b>	Cumplimentación del checklist por actuación relativo a “Contratación” del apartado 4.3 del Plan de Control de Gestión de Fondos del PRTR del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, debidamente suscrito por el responsable del órgano o Dirección promotora o el responsable del ente instrumental, en su caso.



#### 7.2.4. Estructura de archivo y niveles

La Entidad definirá una estructura de documentación referente a cada Actuación dentro de un módulo de seguimientos de Subproyectos, con tres niveles de información a nivel Componentes/ Inversión, Subproyecto y Actuación, integrada con la información contable y el expediente administrativo.

#### 7.2.5. Sistema de archivo

En principio, todos los documentos justificativos se archivan en **formato electrónico** y cuando proceda firmados electrónicamente. Se dejará constancia de herramientas informáticas específicas. Los sistemas informáticos utilizados deben cumplir con las normas de seguridad que garanticen su ajuste a los requisitos legales estatales y su fiabilidad de cara a la presentación en el caso de auditorías. Así, habrá de tenerse en cuenta la siguiente normativa de aplicación:

- [Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas](#) por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- [Orden de 23 de febrero de 2022, del Consejero de Economía y Hacienda](#), de modificación de la Orden de 26 de diciembre de 2014, por la que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- [Decreto Foral 5/2020, de 21 de abril](#), por el que se aprueba el Reglamento de gestión tributaria y de desarrollo de las normas comunes sobre Actuaciones y procedimientos tributarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Norma Foral 3/2020, de 6 de noviembre de la Diputación Foral de Gipuzkoa, por la que se establece la obligación de utilizar herramientas tecnológicas para evitar el fraude fiscal.
- [Orden Foral 694/2021, de 20 de diciembre](#), por la que se modifica la Orden Foral 632/2014, de 1 de diciembre, por la que se regulan determinados aspectos del punto general de entrada de facturas electrónicas y del registro contable de facturas en el ámbito de la Administración foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- En el caso de facturas, nóminas y otros documentos con repercusión contable, se cumplen los estándares de digitalización certificada, proceso de digitalización admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para permitir la destrucción de los originales en papel. Para ello es necesario usar una aplicación de digitalización homologada por la Agencia Tributaria, conforme se recoge en el artículo 7 de la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan

determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el [Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre](#), por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce, en el ámbito del procedimiento administrativo, el derecho de la ciudadanía a no aportar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que han sido elaborados por éstas (artículo 53). Para dar cumplimiento a este derecho las administraciones se han dotado de un modelo que permite el intercambio de datos y documentos entre ellas asegurando la integridad y confidencialidad de la información intercambiada. Asimismo, dispone de un protocolo de adhesión al convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. El intercambio de datos se apoya en los siguientes convenios de colaboración:
  - [Convenio con la Agencia Tributaria.](#)
  - [Convenio de Interoperabilidad Gobierno Vasco-Administración General del Estado.](#) ○
  - [Convenio de Interoperabilidad entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales.](#) ○
  - [Convenios de Interoperabilidad entre el Gobierno Vasco y los Ayuntamientos de la CAE.](#)

#### 7.2.6. Información contable

Todas las entidades que gestionen o ejecuten Subproyectos del PRTR están obligadas a la remisión de información, tanto sobre el seguimiento del grado de avance de los Hitos y Objetivos, como de la ejecución contable de los gastos imputados a Subproyectos o líneas acción.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 5 de la Orden Ministerial HFP/1031/2021, el contenido a remitir sobre el seguimiento de la ejecución contable de los recursos imputados a los Subproyectos comprenderá, para las entidades con presupuesto limitativo todas las operaciones contables del ejercicio corriente y de los ejercicios posteriores que se hayan registrado en el sistema de información contable que afecten a dichos Subproyectos y Actuaciones, desde el 01/02/2020, con el detalle que se establece a continuación:

- Identificación de la Administración y de la Entidad pública Ejecutora.
- Para las entidades con presupuesto limitativo: ejercicio contable y fase de la operación contable.
- Número de operación con el que se haya asentado en el sistema de información contable, importe íntegro de la operación y fecha contable.

- Identificación del tercero de la operación contable.
- Para las entidades con presupuesto limitativo: detalle del importe de la operación por capítulos y, en caso de que se trate de una operación que comprenda ejercicios posteriores, por anualidades.
- Identificación de la Actuación del PRTR, en el marco del CID, a la que la operación contribuye. La vinculación de la operación contable con el PRTR se establecerá a nivel de Actuación.
- Para los Subproyectos financiados en el marco del PRTR, identificación de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector público (PLACSP), en los términos indicados en el Anexo I de la Orden Ministerial HFP/1031/2021.
- Identificación de otras fuentes de financiación ajenas al PRTR con el detalle del importe por cada una de ellas.

Las vías para que las entidades afectadas puedan aportar la referida información serán:

- Mediante la carga de uno o varios ficheros ajustados al formato establecido en el Anexo I por medios informáticos que al efecto habilite la Intervención General de la Administración del Estado en el propio sistema de información de gestión y seguimiento del Plan (art 6.2 de la Orden Ministerial HFP/1031/2021).
- En este caso, la fecha de referencia para el envío de la información de ejecución contable comprenderá las operaciones contables registradas en el periodo comprendido entre el día 1 y el último día de cada mes natural sobre gastos imputados a los Subproyectos y Actuaciones y será remitida antes del día 10 del mes siguiente.
- O bien, se podrá utilizar alternativamente los servicios electrónicos que proporcione al efecto la Intervención General de la Administración del Estado para la remisión de esta información desde el respectivo sistema de información contable o sistema de información financiero de la Entidad Ejecutora (art 6.3 de la Orden Ministerial HFP/1031/2021).
- En este caso, cada operación se remitirá puntualmente tan pronto como sea anotada en el sistema contable o financiero o en cuanto los medios electrónicos lo permitan.

El formato de la información a remitir por la vía del art. 6.2 se ajustará a lo establecido en el Anexo I de la Orden Ministerial HFP/1031/2021. Tanto el formato del archivo del artículo 6.2 como las especificaciones de los servicios electrónicos a que se refiere el art. 6.3 se publicarán en los sitios web de la Secretaría General de los Fondos Europeos y de la Intervención General de la Administración del Estado.

En el Anexo XII del presente Manual se reproduce el formato orientativo de la información de ejecución contable a remitir, conforme al Anexo I de la [Orden Ministerial HFP/1031/2021](#).

## 8. FORMACIÓN

### 8.1. CONTEXTO DE LA FORMACIÓN

Resulta fundamental que todo el personal que intervenga en la coordinación, planificación y gestión de fondos MRR, incluyendo cualquier persona de nueva incorporación, deberá **recibir formación adecuada**, en función de sus niveles de responsabilidad. Los fondos MRR incorporan figuras novedosas de gran complejidad, como son el control antifraude y la obligatoriedad de que todas las Actuaciones que se ejecuten dentro del Plan de Transformación y Resiliencia (PTRR) deben cumplir el principio de no causar un daño significativo (do not Significant Harm (DNSH) por sus siglas en inglés), que requieren de una formación específica.

El objetivo de las formaciones será concienciar y sensibilizar a todos los intervinientes en la gestión y ejecución del MRR de la CAE sobre las características generales de dichos fondos, sus peculiaridades, sus mecanismos de control y supervisión, su gestión económica/financiera y los principios establecidos por la Comisión Europea.

# ANEXOS

## ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

### III. ERANSKINA: ADIERAZPEN INSTITUZIONALA, IRUZURRAREN AURKAKO BORROKARI BURUZKOA

2020ko uztailaren 21ean, Kontseilu Europarrak aldi baterako errekupeziorako ezohiko tresna bat adostu zuen, «Next Generation EU» (EBko hurrengo belaunaldia) izeneko, 750.000 milioi eurokoa, estatu kideekin koordinatutako erantzun europar bat bermatzeko, COVID-19ak eragindako pandemiaren ondorio ekonomiko eta sozialei aurre egiteko.

Next Generation EU-ren barruan bolumen handieneko tresnetako bat Berreskurapenerako eta Erresilientziarako Mekanismoa (MRR) da, 672.500 milioi eurokoa. EEMaren helburuen garapenaren funtsezko zati gisa, irailaren 30eko BOEn argitaratu zen irailaren 29ko HFP/1030/2021 Agindua, zeinaren bidez Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plan bat (PRTR) egituratzen baita. Plan horren arabera, administrazio publikoek hainbat neurri hartu behar dituzte, besteak beste, kudeaketa-prozedurak eta kontrol-eredua egokitzea, konfigurazioa eta garapena definitzea, eta proiektu horiek gauzatzea.

### ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” (Próxima Generación UE) por un importe de 750.000 millones de euros para garantizar una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia causada por la COVID-19.

Uno de los instrumentos de mayor volumen dentro del Next Generation EU, es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), dotado de 672.500 millones de euros. Como parte fundamental del desarrollo de los objetivos del MRR, el pasado 30 de septiembre se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a través de la cual se estructura un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en cuya virtud las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que sedescomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en el PRTR.



Bestalde, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2021eko otsailaren 12ko 241/2021 (EB) Erregelamenduaren 22. artikulua bete behar jakin batzuk ezartzen dizkio Espainiako Estatuari EBren finantza-interesak babesteari dagokionez, eta, horretarako, iruzurraren aurkako neurrien plan bat egituratzeko bete beharra ezartzen du, EBren finantza-interesak babesteko helburuarekin.

Bete behar hori betetze aldera, Aginduaren 6. artikulua (Iruzuraren aurkako neurrien plan bat eduki

beharko du (iruzurra, ustelkeria eta interes-gatazkak prebenitzeko, antzemateko eta zuzentzeko mekanismoak indartzea), PRTR neurrien betearazpenean parte hartzen duen erakunde erabakitzaile edo betearazle orok iruzurraren aurkako neurrien plan bat izan beharko du, eta, plan horren bidez, bermatu eta adierazi beharko du, dagokion jardura-eremuan, dagozkion fondoak erabili direla, aplikatu beharreko arauen arabera.

«Iruzur» terminoak engainua erabiltzea dakar, erakunde publiko bati lotutako pertsona batentzat edo hirugarren batentzat irabazi pertsonalak lortzeko, edo beste pertsona batentzat galerak lortzeko. «Ustelkeria» irabazi pertsonalak lortzeko botere-abusua da. «Interes-gatazka» dago pertsona baten funtzioen jardun inpartziala eta objektiboa arriskuan jartzen denean bere familiarekin, bizitza sentimentarekin, kidetasun politiko edo nazionalekin, interes ekonomikoekin edo EBko funtsen eskatzaile batekin, adibidez, partekatutako beste edozein interes-motarekin lotutako arazoengatik. Iruzurak, ustelkeriak eta interes-gatazkak gaizki kudeatzeak finantza-ondorioak izateaz gain, kalte larria egiten diote baliabide publikoak eta, beraz, EBko funtsak eraginkortasunez eta efizientziaz kudeatzeaz arduratzen den erakundearen ospeari.

Por su parte, el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone al Estado Español determinadas obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y, a tal efecto, establece la obligación de estructurar un Plan de medidas Antifraude, con el objetivo de proteger los intereses financieros de la UE.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicha obligación, el artículo 6 de la Orden (“Refuerzo de

mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”) toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El término «fraude» implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona. La «corrupción» es el abuso de poder para obtener ganancias personales. Existe un «conflicto de intereses» cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE. El fraude, la corrupción y una mala gestión de los supuestos de conflicto de intereses no solo tienen consecuencias financieras, sino que además perjudican gravemente la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos y, por tanto, de los fondos de la UE.



Debabarrena Eskualdeko Mankomunitateak iruzurra eta ustelkeria erabat gaitzesten ditu, kalitate juridiko, etiko eta moral handia mantentzeko konpromisoa hartzen du, baita osotasun, inpartzialtasun, gardentasun eta zintzotasun printzipioen arabera jokatzeko konpromisoa ere. Gainera, bere eginkizunetan iruzurraren eta ustelkeriaren aurka borrokatzeko konpromisoa berretsi du, eta interes-gatazkak garaiz eta behar bezala kudeatzeko asmoa adierazi du.

Horrez gain, Debabarrena Eskualdeko Mankomunitateak konpromisoa hartzen du kudeaketa-prozedurak eta kontrol-eredu bat hartzeko, EBko funtsak lortzeko eta bideratzeko espedienteen estandar etiko onenekin bat datorren izapidetze eraginkorra ziurtatuko duena, PRTRn aurreikusitako helburuak bete ditzan. Ondorioz, Debabarrena Eskualdeko Mankomunitateak Iruzzurraren aurkako Neurrien Plana onartzeko konpromisoa instituzionala hartzen du.

Zehazki, honako jarduera hauek egiteko konpromisoa hartzen du, besteak beste, epe horren barruan:

1. Arriskuen analisisa eta ebaluazioa.
2. Kode etiko bat idaztea.
3. Kanal Etikoaren Protokoloa idaztea.
4. Interes-gatazkak prebenitzeko politika idaztea.
5. Oparien politika idaztea.
6. Prestakuntza eta kontzientziazioa iruzurraren prebentzioaren arloan.
7. Iruzurra kontrolatzeko organoa izendatzea.

La Mancomunidad Comarcal de Debabarrena manifiesta su absoluto rechazo al fraude y a la corrupción, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral así como a actuar conforme a los principios de integridad, imparcialidad, transparencia y honestidad. Reitera, además, su compromiso en la lucha contra el fraude y la corrupción en el ejercicio de sus funciones y declara su intención de gestionar temprana y adecuadamente los conflictos de intereses.

Adicionalmente, la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena se compromete a adoptar los procedimientos de gestión y un modelo de control que asegure una tramitación eficaz y acorde con los mejores estándares éticos de los expedientes a través de los cuales se obtengan y destinen los fondos UE, de tal forma que cumpla las finalidades previstas en el PRTR. En consecuencia, la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena adopta el compromiso institucional de aprobar un Plan de Medidas Antifraude.

En concreto, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones dentro de dicho plazo:

1. Análisis y evaluación de riesgos.
2. Redacción de un Código Ético.
3. Redacción de un Protocolo de Canal Ético.
4. Redacción de una Política de prevención de Conflictos de Interés.
5. Redacción de una Política de Obsequios y Regalos.
6. Formación y concienciación en materia de prevención del fraude.
7. Designación del Órgano de Control del Fraude.

Debabarrena Eskualdeko Mankomunitateak barne jakinarazpen-kanalen bidez atzematen diren irregulartasunak edo iruzurraren eta ustelkeriaren susmoak salatuko ditu, eta Iruzzurraren aurkako Koordinazio Zerbitzu Nazionalarekin eta gainerako agintari eta erakunde publikoekin, Estatuko, autonomia-erkidegoetako edo foru-aldundietako segurtasun-kidegoekin elkarlanean arituko da une

La Mancomunidad Comarcal de Debabarrena denunciará las irregularidades o sospechas de fraude y corrupción que pudieran detectarse a través de los canales internos de notificación y colaborará con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y demás autoridades y organismos públicos, cuerpos de seguridad del Estado, autonómicos o forales en todo momento.

## ANEXO II. TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO (Orden HPF/1030/2021, Anexo II.B)

### TEST DE OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede
¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?			
¿Aplica procedimientos para el seguimiento de Hitos, Objetivos y proyectos?			
¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:			
Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH)			
Etiquetado digital y etiquetado verde			
Conflicto de interés, fraude y corrupción			
Prevención doble financiación			
Régimen ayudas de Estado			
Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas			



Comunicación

## TEST DE CONTROL DE GESTIÓN<sup>2</sup>

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?				
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?				
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?				
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?				
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?				
6. ¿Analizan la aplicación de Medidas correctoras?				
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?				
8. ¿Asegura la aplicación de Medidas correctoras en el corto plazo?				
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?				
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?				
<b>Subtotal puntos</b>				
<b>Puntos totales</b>				
<b>Puntos máximos</b>	40			
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</b>				

<sup>2</sup> Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## TEST DE HITOS Y OBJETIVOS<sup>3</sup>

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por Objetivos?				
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los Hitos y Objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el Anexo III.A).				
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de Hitos y Objetivos?				
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de Hitos y Objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?				
<b>Subtotal puntos</b>				
<b>Puntos totales</b>				
<b>Puntos máximos</b>	16			
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</b>				

## DAÑOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)<sup>4</sup>

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o checklist Anexo III.B).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				

<sup>3</sup> Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

<sup>4</sup> Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## TEST DE

3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?				
<b>Subtotal puntos</b>				
<b>Puntos totales</b>				
<b>Puntos máximos</b>	16			
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</b>				

## CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN<sup>5</sup>

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita a la Entidad Ejecutora o a la Entidad Decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de Actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de Medidas Antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				

<sup>5</sup> Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## TEST DE

4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer Medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las Medidas adoptadas a la Entidad Ejecutora, a la Entidad Decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
<b>Subtotal puntos</b>				
<b>Puntos totales</b>				
<b>Puntos máximos</b>	64			
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</b>				

## TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN

### Ayudas de Estado<sup>6</sup>

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i> ).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
<b>Subtotal puntos</b>				
<b>Puntos totales</b>				
<b>Puntos máximos</b>	16			
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</b>				

### Doble financiación<sup>7</sup>

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i> ).				

<sup>6</sup> Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

<sup>7</sup> Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
<b>Subtotal puntos</b>				
<b>Puntos totales</b>				
<b>Puntos máximos</b>	16			
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</b>				

Estimación de riesgo: tabla de valoración<sup>8</sup>

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.		18 %	
Hitos y Objetivos.		34 %	
Daños Medioambientales.		12 %	
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.		12 %	
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.		12%	
Evitar Doble Financiación.		12 %	
<b>Total</b>	N/A	100 %	

Riesgo	Total valor asignado
Riesgo bajo	Total Valor asignado $\geq 90$
Riesgo medio	Total Valor asignado $\geq 80$

<sup>8</sup> Nota: valores de referencia.

<b>Riesgo alto</b>	Total Valor asignado $\geq 70$
--------------------	--------------------------------

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

### ANEXO III. CUESTIONARIOS - (Orden HPF/1030/2021, Anexo III.A)

#### REFERENCIA DE GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS

Definición de Proyectos y Subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿La Entidad Ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad Ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad Decisora de la Medida en que se integra).				
2	¿El Órgano Gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad Ejecutora es la Entidad Decisora de la Medida, el Órgano Gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3	¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4	¿Los Hitos y Objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los Hitos y Objetivos CID de la Medida?				
5	¿Los Hitos y Objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los Hitos y Objetivos OA de la Medida?				
6	¿Todo Hito u Objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un Hito u Objetivo CID?				
7	¿Los Hitos y Objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente Hito u Objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8	¿Los Hitos y Objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente Hito u Objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				

9	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los Hitos y Objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
10	¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				

Definición de Proyectos y Subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
11	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
12	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s SubMedida/s que le corresponden?				
13	<input type="checkbox"/> "Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?"				
14	<input type="checkbox"/> Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s Submedida/s que le corresponden?				
15	En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16	¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano Gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				

18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				
----	--	--	--	--	--

### PLANIFICACIÓN ANUAL DE PROYECTOS Y SUBPROYECTOS<sup>9</sup>

Planificación anual de Proyectos y Subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se han definido Hitos y Objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los Hitos y Objetivos Críticos?				
2	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada Hito u Objetivo No Crítico adicional?				
3	¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4	¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un Hito u Objetivo?				
5	¿Los Hitos y Objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los Hitos y Objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6	¿Cada Hito y Objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un Hito u Objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada Hito u Objetivo de las Líneas de acción?				
8	En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				

<sup>9</sup> Responsable: Entidad Ejecutora (Órgano Gestor)

9	En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido Hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, ¿de corrupción y de doble financiación?				
Planificación anual de Proyectos y Subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
10	En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido Hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11	¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12	En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				
13	<input type="checkbox"/> Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				
14	<input type="checkbox"/> En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15	En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16	¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano Gestor del Proyecto/ Subproyecto en el que se integra?				

17	¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				

## EJECUCIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN<sup>10</sup>

Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5	¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6	¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				

<sup>10</sup> Responsable: Entidad Ejecutora (Órgano Gestor)

10	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				
11	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				

Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
12	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13	¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
16	¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
Previsiones trimestrales de líneas de acción					
17	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19	¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
20	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				

21	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				
<b>Seguimiento mensual de líneas de acción</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
23	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
25	En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
<b>Cumplimiento HyO de líneas de acción</b>					
26	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
28	¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				

## EJECUCIÓN DE SUBPROYECTOS (HyO CRÍTICOS Y NO CRÍTICOS)<sup>11</sup>

Ejecución de Subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
<b>Seguimiento mensual de HyO críticos y no críticos</b>					
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se han agregado correctamente?				

<sup>11</sup> Responsable: Entidad Ejecutora (Órgano Gestor de Proyecto)

Ejecución de Subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se han agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				
<b>Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos</b>					
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos?				

20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
----	--	--	--	--	--

Ejecución de Subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?				

31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano Gestor del Proyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?				
Ejecución de Subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
Cumplimiento HyO críticos y no críticos					
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los Hitos y Objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, ¿de corrupción y de doble financiación asociados a los Hitos y Objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los Hitos y Objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta los Certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano Gestor del Proyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano Gestor del Proyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				

## EJECUCIÓN DE PROYECTOS (HyO CRÍTICOS Y NO CRÍTICOS)<sup>12</sup>

Ejecución de Proyectos	Sí	No	No aplica	Comentarios
------------------------	----	----	-----------	-------------

<sup>12</sup> Responsable: Entidad Ejecutora (Órgano Gestor de Subproyectos)



### Seguimiento mensual de HyO críticos y no críticos

<b>1</b>	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
<b>2</b>	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
<b>3</b>	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
<b>4</b>	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
<b>5</b>	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
<b>6</b>	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
<b>7</b>	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
<b>8</b>	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
<b>9</b>	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				

Ejecución de Proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
<b>10</b>	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				



11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se han agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				
<b>Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos</b>					
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los Hitos y Objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				

Ejecución de Proyectos	Sí	No	No aplica	Comentarios
------------------------	----	----	-----------	-------------

21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano Gestor del Subproyecto?				
<b>Ejecución de Proyectos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>

32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				
<b>Cumplimiento HyO críticos y no críticos</b>					
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los Hitos y Objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, ¿de corrupción y de doble financiación asociados a los Hitos y Objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los Hitos y Objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano Gestor del Subproyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano Gestor del Subproyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				

### EJECUCIÓN DE MEDIDAS (HyO CID Y OA)<sup>13</sup>

Ejecución de Proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
<b>Seguimiento mensual de HyO CID y OA</b>					
1	¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de los proyectos que integran la Medida?				

<sup>13</sup> Responsable: Entidad decisora (Órgano Responsable de Medida)

2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida se han agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información?				
4	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados de la Medida se ha agregado correctamente?				
5	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
6	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
7	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
8	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
9	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
10	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones correctoras?				

Ejecución de Proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
11	En los casos en los que existe desviación entre la información de progresos/ejecución de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
12	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual de la Medida?				

**Previsiones trimestrales HyO CID OA**

13	¿Se han revisado los Informes de Previsiones firmados por los Órganos gestores de los Proyectos que integran la Medida?				
14	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida agregan la información de previsión correctamente?				
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información de previsiones?				
16	¿Se ha comprobado que la Medida agrega la información de previsión de los importes comprometidos/ejecutados correctamente?				
17	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado la información de los importes comprometidos/ejecutados?				
18	¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición ecológica se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
19	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición ecológica?				
20	¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición digital se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
<b>Previsiones trimestrales HyO CID y OA</b>					
21	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición digital?				

<b>Ejecución de Proyectos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
22	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
23	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

24	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión d presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				
25	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el órgano responsable de la Medida?				
26	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de la Medida?				
<b>Cumplimiento HyO CID y OA</b>					
27	¿Se han revisado los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Crítico del semestre correspondiente firmadas por los Órganos gestores de los proyectos que integran la Medida?				
28	¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órganos gestores de los proyectos que integran la Medida?				
29	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
30	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que existe el correspondiente registro den la herramienta informática?				
<b>Ejecución de Proyectos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
31	¿Los hitos y objetivos CID y OA del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
32	¿Se han generado en la herramienta los Certificados de Complimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?				

33	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del Semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?				
34	¿Se ha cerrado en la herramienta el reporte semestral de la Medida?				

## EJECUCIÓN DE COMPONENTES (HyO CID Y OA)<sup>14</sup>

Ejecución de Proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
<b>Seguimiento mensual de HyO CID y OA</b>					
1	¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de las Medidas?				
<b>Previsiones trimestrales HyO CID y OA</b>					
2	¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de las Medidas?				
3	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión trimestral de los tres trimestres siguientes del Componente?				
<b>Cumplimiento HyO críticos y no críticos</b>					
4	¿Se han revisado los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre correspondiente firmadas por los Órganos responsables de la Medida?				
5	¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órganos responsables de las Medidas?				
6	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable del Componente?				
7	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Componente?				

## ANEXO IV. ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH) - (Orden HPF/1030/2021, Anexo III.B)

Análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH)	Sí	No	No aplica	Comentarios
<b>Aspectos generales</b>				

<sup>14</sup> Responsable: Entidad decisora (Órgano Responsable de Componente)

1	¿Ha implantado el principio «¿Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en el Anexo al Council Implementing Decision (CID) por el que se aprueba el PRTR español?				
2	¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en la Sección específica del DNSH del PRTR español?				
3	¿Su Actuación cumple con la legislación ambiental de la UE y nacional? ¿Se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes?				
4	¿Aplica el Procedimiento de Evaluación de Impacto Medioambiental conforme a la Directiva 2011/92/EU y, en su caso, hace efectivas las conclusiones?				
5	¿La Actuación incluye elementos que requieren la aplicación por parte de las empresas de un sistema de gestión medioambiental reconocido o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE?				
6	¿La Actuación aplica las mejores prácticas ambientales?				
7	En caso de Inversiones públicas ¿se respetan los criterios de contratación pública ecológica?				
8	En caso de Inversión en infraestructuras, ¿la Inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental?				
<b>Mitigación del cambio climático</b>					
9	¿Su Actuación contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
10	¿Se espera que su Actuación genere emisiones significativas de gases de efecto invernadero?				
11	¿Su Actuación incluye instalaciones que contribuyen al reciclaje de residuos?				
<b>Adaptación al cambio climático</b>					



<b>Análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH)</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
<b>12</b>	¿Su Actuación contribuye positivamente a la adaptación al cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
<b>13</b>	¿Espera que su Actuación dé lugar a un aumento de los impactos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, sobre su ámbito, las personas o los bienes?				
<b>14</b>	¿Su Actuación impactaría en áreas o en entornos propensos a inundaciones, temperaturas extremas y/o desprendimientos de tierras?				
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>					
<b>15</b>	¿Su Actuación contribuye positivamente a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
<b>16</b>	¿Tendría su Actuación un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas y las masas de agua terrestres superficiales y subterráneas?				
<b>17</b>	¿La implantación o instalación de su Actuación fomenta la optimización del empleo de recursos hídricos?				
<b>18</b>	¿Su Actuación afecta a especies y hábitats protegidos que dependan de recursos hídricos?				
<b>19</b>	¿Su Actuación contribuye a la conservación de la calidad del agua?				
<b>Economía circular, incluidos la prevención y reciclado de residuos</b>					
<b>20</b>	¿Su Actuación contribuye positivamente a la economía circular de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				

21	¿Se espera que su Actuación dé lugar: (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, con la excepción de la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) conduzcan a ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural en cualquier etapa de su ciclo de vida que no se minimicen con Medidas adecuadas; o (iii) causar un daño significativo y a largo plazo al medio ambiente con respecto a la economía circular?				
Análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH)		Sí	No	No aplica	Comentarios
22	¿Su Actuación garantiza la recogida separada, reciclaje o reutilización?				
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo					
23	¿Su Actuación contribuye positivamente a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
24	¿Espera que su Actuación genere un aumento significativo en las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo?				
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas					
25	¿Su Actuación contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
26	¿Se espera que su acción sea: (i) significativamente perjudicial para el buen estado y la resiliencia de los ecosistemas; (ii) perjudicial para el estado de conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión?				
27	¿Su Actuación se llevará a cabo en áreas protegidas o sensibles de la red Natura 2000, en lugares declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO o en áreas clave de biodiversidad?				
28	¿La Actuación incluye prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan el uso de plaguicidas?				

## **ANEXO V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES - (Orden HPF/1030/2021, Anexo III.C)**

### 1. Conflicto de intereses.

a) Concepto, posibles actores implicados y clasificación. El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los EEMM en este ámbito, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

b) Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas Actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos

concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

d) Medidas a adoptar en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE:

- Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:
- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, establecimiento cumplimiento de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial. Se proporciona modelo de DACI en el Anexo VIII.
- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos.

- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:
- Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra Medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.
- Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 2. Fraude y corrupción.

a) Concepto. El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

El apartado segundo concreta ese concepto en materia de gastos relacionados con la contratación pública.

Adicionalmente, la mencionada directiva indica que los Estados miembros adoptarán las Medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva.

El cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

b) Prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción: el ciclo antifraude. El artículo 22 del Reglamento del MRR hace referencia a la obligación de los Estados Miembros de tomar las Medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

Las entidades que participen en la ejecución de Actuaciones del PRTR deberán aplicar Las Medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

- Prevención. Las Medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, pudiendo incluir:
- Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:
- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

- Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, Actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.
- Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:
- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de Actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.
- Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las Actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.
- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las Medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:
- Identificación de Medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.
- Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

- **Detección.** Las Medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar Medidas de detección del fraude. Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:
  - El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos.
  - El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).
  - El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.
- **Corrección.** La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las Actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Se procederá a:

- Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.
- Persecución. A la mayor brevedad se procederá a:
  - Comunicar los hechos producidos y las Medidas adoptadas a la Entidad Decisora (o a la Entidad Ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las Actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la Entidad Decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
  - Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos  
Documentos que pueden servir de orientación y ayuda para la definición y puesta en práctica de estas Medidas Antifraude:
- Evaluación del riesgo de fraude y Medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 20142020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-riskassessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraudmeasures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-riskassessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraudmeasures).
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.  
[https://eurlex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eurlex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).
- OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAFIntern-2011.pdf>.
- OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.
- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guideon-forgeddocuments.pdf>.
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

## ANEXO VI. AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN - (Orden HPF/1030/2021, Anexo III.D)

### AYUDAS DE ESTADO

Referencia para Gestores		Sí	No	No aplica	Comentarios
<b>1</b>	<p>Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).</p> <p>a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.</p> <p>b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.</p> <p>c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.</p> <p>d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.</p>				
Continúe únicamente en caso de haber marcado <<Sí>>					
<b>2</b>	¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>minimis</i> ?				
En caso de haber marcado <<Sí>> en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.					
<b>3</b>	¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas?				
En caso de haber marcado <<Sí>> en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.					
<b>4</b>	¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?				
En caso de haber marcado <<NO>> en las preguntas 2 y 3, debe contestar <<SI>> a la pregunta 4.					
<b>5</b>	¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?				
En caso de haber marcado <<Sí>> en la pregunta 3, debe contestar <<Sí>> a la pregunta 5.					



<b>6</b>	¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?				
	En caso de haber marcado <<Sí>> a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar <<SI>> a la pregunta 6.				

## DOBLE FINANCIACIÓN<sup>15</sup>

Referencia para Gestores		Sí	No	No aplica	Comentarios
<b>1</b>	¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?				
	Continúe únicamente si se ha marcado <<Sí>> en la pregunta 1.				
<b>2</b>	¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del Órgano Gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?				
<b>3</b>	¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control?				
<b>4</b>	¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la artículo 4.2f) de la Orden 103/2021, de 29 de septiembre?				
	En caso de responder <<No>> en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.				

<sup>15</sup> En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.

## ANEXO VII. MODELOS DE DECLARACIÓN

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como titular/ representante de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

- Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.
- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público				
Administración o Ente Público	Objeto	Situación	Total (€)	¿Se contempla el IVA? (Si/No) En caso afirmativo indicar importe(€)
Total Solicitado: _____ €		Total Concedido: _____ €		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

Cargo: \_\_\_\_\_

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, como titular/representante de la entidad  
\_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en  
\_\_\_\_\_. en la condición de preceptor  
de recursos provenientes del PRTR (C12.I3) en el marco de la actuación denominada “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”.

## DECLARA

**PRIMERO.** – Que es conecedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, **por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales**, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**SEGUNDO.** – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad<sup>1</sup>, es/son el/los siguiente/s:

---

<sup>1</sup> Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) <<La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin

perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de

TITULARIDAD REAL				
Nombre completo del socio o accionista	DNI/NIE/PASAPORTE	Nacionalidad o domicilio social	Fecha de nacimiento	Participación (%)

**TERCERO.** – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Gobierno Vasco copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

Cargo: \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad

\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en la Inversión \_\_ del Componente \_\_, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Con relación al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, se compromete a:

1. No causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
  - a) Mitigación del cambio climático.
  - b) Adaptación al cambio climático.
  - c) Uso sostenible y protección de los recursos híbridos y marinos.
  - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  - e) Prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el agua o el suelo.
  - f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. No desarrollar actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «de no causar un perjuicio significativo» en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. No se prevén efectos directos de las sucesivas fases de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad subvencionada. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la ayuda percibida y los intereses de demora.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF  
\_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en  
\_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con  
recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en la Inversión 3 del  
Componente 12.

### DECLARO

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. No encontrarme en ninguna situación que pueda dar lugar a que alguna persona interviniente en el procedimiento subvencional esté incurso en alguno de los supuestos del artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE; asimismo, no concurrir ninguna causa de abstención con relación a ninguna persona interviniente en el procedimiento, de conformidad con las causas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar o haber afectado al procedimiento de otorgamiento de la subvención o a la posterior verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en las bases de la convocatoria.

Tercero. Comprometerme a poner en conocimiento del órgano encargado de la gestión de la subvención, recogido en el artículo 12 de la Orden de 13 de octubre, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación a los que tenga acceso en el marco del desarrollo de las obligaciones que se deriven del ejercicio de las actividades que, como persona beneficiaria, me correspondan en el seno de este procedimiento subvencional, y no utilizaré inapropiadamente la información a la que pueda llegar a tener acceso con motivo de mi participación en el procedimiento subvencional.

Quinto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## **DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN INCONDICIONADA Y SIN RESERVAS AL PLAN ANTIFRAUDE Y A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF  
\_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en  
\_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas  
con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en la

Inversión \_\_ del Componente \_\_, manifiesta su voluntad de aceptar de forma incondicionada y sin reservas el Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a la Declaración Institucional de lucha contra el fraude.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

## **DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Inversión \_\_ del Componente \_\_, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

## **AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA COMISIÓN EUROPEA, A LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA FISCALÍA EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS DEL ARTÍCULO 129.1 DEL REGLAMENTO FINANCIERO**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_, como representante de la entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF  
\_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_,

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en la Inversión \_\_ del Componente \_\_, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el siguiente apartado del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Letra e) del apartado 2: «autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos».

Conforme al marco jurídico expuesto, AUTORIZA EXPRESAMENTE a las referidos órganos y entidades para ejercitar los referidos derechos.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PREJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

D<sup>16</sup>./Dña. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (operadora económica) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº \_\_\_\_\_

**Primero.** Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones.

2. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes Objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

Mitigación del cambio climático.

Adaptación del cambio climático.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

3. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Medida y Submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

---

<sup>16</sup> En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

4. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
5. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
6. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

**Segundo.** Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

## **ANEXO VIII. GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS MRR (ACTA Nº 3 DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA)**

### **SELECCIÓN DE PROCESOS A EVALUAR**

Los procesos sometidos a evaluación son los que tienen que ver con la ejecución de los fondos MRR. En el caso de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y Badesa, S.A.U. la autoevaluación de riesgos a realizar recae sobre la contratación.

### **SELECCIÓN DE RIESGOS**

Se seleccionan los riesgos con su descripción completa y su referencia del riesgo determinada de manera secuencial para cada proceso.

Los riesgos escogidos son fruto de un análisis de adecuación de los riesgos identificados en la autoevaluación de fondos FEDER, de la Guía para la aplicación de Medidas Antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia elaborada por el Servicio Nacional

de Coordinación Antifraude y de las banderas rojas contenidas en el Plan de Medidas del Gobierno Vasco.

Los riesgos seleccionados son los que se presentan en los cuadros adjuntos.

A continuación, véase en la “Guía para la Autoevaluación del Riesgo de Fraude en la Ejecución de Actuaciones financiadas con Fondos MRR” el listado y descripción completa de los riesgos identificados para cada uno de los cuatro métodos de gestión definidos en el apartado anterior o bien, véase el Anexo VII con el resultado de la Evaluación de la exposición al riesgo de fraude.

## MECANISMOS PARA CONTROLAR LOS RIESGOS ESTABLECIDOS

Una vez establecidos los riesgos, se identifican para cada uno de ellos los mecanismos de control que están establecidos para que los riesgos potenciales no deriven en situaciones de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación.

Al igual que en el caso de los riesgos, el grupo evaluador, podrá sustituir, añadir o eliminar tantas filas de controles de riesgo como cada entidad crea conveniente. En este caso particular, cambios legales o modificaciones en los procesos administrativos de la institución podrían obligar a cambiar los procesos de control identificados.

Véase en la “Guía para la Autoevaluación del Riesgo de Fraude en la Ejecución de Actuaciones financiadas con Fondos MRR” el listado y descripción completa de los controles identificados para cada uno de los riesgos y por cada método de gestión definido en el apartado anterior o bien, véase el Anexo VII con el resultado de la Evaluación de la exposición al riesgo de fraude.

## PASOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los pasos fundamentales para realizar la evaluación son los siguientes:

1. **Estimación del riesgo bruto.** La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto.
2. **Valoración de la eficacia de los controles.** La valoración de la eficacia de los controles que tiene actualmente la entidad en marcha para paliar el riesgo bruto.
3. **Valoración del riesgo neto.** Valoración del riesgo neto resultante tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles en marcha, esto es, valorar el riesgo tal como es en el momento de realizar la evaluación.

4. **Valoración de la eficacia de los controles atenuantes.** La valoración del efecto sobre el riesgo neto que pueden tener los controles atenuantes que habría que establecer en el caso de que el nivel de riesgo neto supere el umbral establecido.
5. **Valoración del riesgo objetivo.** Estimación final del nivel de riesgo que se considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La herramienta informática de evaluación tiene un carácter semafórico, clasificando cada riesgo en aceptable (verde), significativo (naranja) o grave (rojo). El equipo evaluador debe rellenar las casillas de valoración del riesgo bruto y el impacto de los controles en dicho riesgo para que, de manera automática, la herramienta calcule el riesgo neto y el riesgo objetivo.

A continuación, se explican en detalle cada uno de los pasos de la herramienta de evaluación.

### Estimación del riesgo bruto

El riesgo bruto es el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. El riesgo bruto total será el resultado de la multiplicación del Impacto del riesgo bruto y la probabilidad del riesgo bruto. Cada una de estas variables se valora del 1 al 4, siendo el 1 un riesgo muy bajo y el 4 un riesgo muy alto.

Riesgo Bruto = Impacto del Riesgo Bruto x Probabilidad del Riesgo Bruto.

Los criterios para el establecimiento del riesgo bruto son los siguientes:

Impacto del riesgo <b>bruto</b>	<p>El equipo de evaluación selecciona en el menú desplegable una puntuación de 1 a 4 para el impacto o coste (tanto económico como de reputación) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegara a materializarse, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <hr/> <p>1 Impacto El coste para la organización de que el limitado riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).</p>
---------------------------------	--

	2	Impacto medio	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del Hito u Objetivo no crítico).
--	---	---------------	--

	3	Impacto significativo	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del Hito u Objetivo no crítico o retrasaría la consecución del Hito u Objetivo crítico o Hito u Objetivo CID).
	4	Impacto grave	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del Hito u Objetivo crítico o Hito u Objetivo CID).

<b>Probabilidad del riesgo bruto</b>	<p>El equipo de evaluación selecciona una puntuación del 1 al 4 para la probabilidad de que el riesgo se materialice de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <table border="1" data-bbox="456 730 914 987"> <tr> <td data-bbox="456 730 501 884">1</td> <td data-bbox="501 730 914 884">Va a ocurrir en muy pocos casos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 884 501 987">2</td> <td data-bbox="501 884 914 987">Puede ocurrir alguna vez</td> </tr> </table>	1	Va a ocurrir en muy pocos casos	2	Puede ocurrir alguna vez
1	Va a ocurrir en muy pocos casos				
2	Puede ocurrir alguna vez				
	<table border="1" data-bbox="456 987 914 1191"> <tr> <td data-bbox="456 987 501 1090">3</td> <td data-bbox="501 987 914 1090">Es probable que ocurra</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1090 501 1191">4</td> <td data-bbox="501 1090 914 1191">Va a ocurrir con frecuencia</td> </tr> </table>	3	Es probable que ocurra	4	Va a ocurrir con frecuencia
3	Es probable que ocurra				
4	Va a ocurrir con frecuencia				

Puntuación total del riesgo <b>bruto</b>	Esta casilla se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. La clasificación, según puntuación obtenida, es la siguiente:		
De 1 a 3	Aceptable		
De 3,01 a 6	Importante		
De 6,01 a 16	Grave		

Para acordar la puntuación del impacto del riesgo bruto y su probabilidad, el grupo evaluador consensuará la puntuación, teniendo en cuenta los análisis realizados por cada uno de los Componentes del mismo. Las puntuaciones introducidas, serán únicas y tendrán el visto bueno de todos los participantes.

#### [Valoración de la eficacia de los controles existentes](#)

Se establecen controles preventivos comunes identificados. Puede suceder que un control asignado a un riesgo determinado también sea pertinente para otros riesgos, por lo que los controles pueden estar repetidos tantas veces como sea necesario. El grupo evaluador, valorará el efecto de la combinación de los controles sobre el impacto del riesgo bruto y sobre la probabilidad del riesgo bruto.

Referencia del control	Una única referencia para cada control. Se han asignado números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos. Por ejemplo; CC 1.1.1 (Contratación); CVC 1.1.1 (Convenios,) etc.
Descripción del control	Breve descripción del control existente
¿Se documenta el funcionamiento del control?	Sí/No
¿Se comprueba regularmente este control?	Sí/No
¿Qué grado de confianza merece el control?	Bajo/Medio/Alto
Efecto de la combinación de los controles sobre el impacto del riesgo bruto	Se selecciona una puntuación del -1 al -4
Efecto de la combinación de los controles sobre la probabilidad del riesgo bruto	Se selecciona una puntuación del -1 al -4

Para acordar la puntuación del efecto de la combinación de los controles sobre el impacto del riesgo bruto y sobre su probabilidad, el grupo evaluador consensuará la puntuación, teniendo en cuenta los análisis realizados por cada uno de los Componentes del mismo. Las puntuaciones introducidas, serán únicas y tendrán el visto bueno de todos los participantes.

### Valoración del riesgo neto

Una vez realizados los dos pasos anteriores, la herramienta informática obtiene el valor del riesgo neto de manera automática en base a la siguiente fórmula.

**Riesgo Neto** = (Impacto del RB – efecto atenuante de los controles en el impacto) x (Probabilidad del RB – efecto atenuante de los controles en la probabilidad de que se materialice el riesgo)

### Valoración de la eficacia de los controles atenuantes. Plan de acción

La evaluación contempla la necesidad de incorporar Medidas adicionales contra los riesgos correspondientes en caso de que la puntuación del riesgo neta no se sitúe en valores aceptables (de 1 a 3). De esta manera, en este apartado se valora el efecto sobre el riesgo neto que pueden

tener los controles adicionales que se planee establecer. Este apartado se debe cumplimentar de acuerdo con los siguientes criterios:

Controles adicionales previstos	Descripción detallada de los controles o de las Medidas efectivas y proporcionales contra el fraude que se prevén llevar a cabo.
Persona responsable	El responsable individual de cada control previsto. Este individuo deberá aceptar la responsabilidad del control y rendir cuentas de su implantación y eficiencia.
Fecha límite para la ejecución	Debe indicarse la fecha límite para llevar a cabo el nuevo control. La persona responsable debe aceptar esta fecha límite y rendir cuentas de la implantación del nuevo control antes de esa fecha.
Efecto de los controles adicionales en el impacto del riesgo neto	Se selecciona una puntuación del -1 al -4
Efecto de los controles adicionales sobre la probabilidad del riesgo	Se selecciona una puntuación del -1 al -4

El grupo evaluador estará encargado de diseñar los controles adicionales que considere oportunos y velar por que sean implantados. Asimismo, estará encargado de establecer las puntuaciones del efecto de los controles adicionales sobre el impacto del riesgo neto y sobre su probabilidad. Las puntuaciones introducidas, serán únicas y tendrán el visto bueno de todos los participantes.

##### 5- Valoración del riesgo objetivo

El riesgo objetivo, que la herramienta calcula automáticamente, es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles existentes y el plan de acción en base a la siguiente fórmula:

**Riesgo Objetivo** = (Impacto del RN – efecto atenuante de los nuevos controles en el impacto) x (Probabilidad del RN – efecto atenuante de los nuevos controles en la probabilidad de que se materialice el riesgo)

Como se ha indicado, dado que el fin es alcanzar un nivel de riesgo aceptable, en el caso de que el ejercicio de evaluación no lleve a ese resultado deberán incrementarse los controles mitigadores

que permitan reducir la exposición al riesgo, incluyendo más controles en la fase anterior, siempre enfocados a los riesgos concretos identificados.

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si en el riesgo neto total se obtiene una puntuación de nivel aceptable se realizará una reevaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y si durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si en el riesgo neto total se obtiene una puntuación de nivel significativo o grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y Medidas adicionales.

En el caso de riesgo neto grave, la Actuación debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

#### Existencia de controles ex post

La autoevaluación de riesgos está catalogada como un control preventivo o ex ante, orientado a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran. Como se ha indicado anteriormente, el Plan de Medias Antifraude del Gobierno Vasco también establece controles de detección o ex post, entre otros, las denominadas banderas rojas.

El listado de banderas rojas definido por método de gestión se ha incorporado en el Anexo VII del presente documento.

# ANEXO IX. EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS POR MÉTODO DE GESTIÓN

## EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

RESPONSABLE:             
FECHA:           

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. del riesgo detalle	Descripción del riesgo detalle	¿A quién afecta este riesgo? (Órgano Gestor (OG) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro del OG, externo, o resultado de una colusión)?
CR1	Conflictos de intereses	Los miembros del órgano de contratación del OG influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los licitadores a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su oferta durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del órgano.	CR1.1	<b>Conflicto de intereses encubierto</b> Descripción detallada: Cuando un miembro de la organización contratante tiene algún interés financiero encubierto en una adjudicación se produce una situación de conflicto de intereses.	OG/BF	INTERNO
			CR1.2	<b>Filtración de datos</b> Descripción detallada: El personal encargado de la adjudicación o evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador.	OG/BF	INTERNO/EXTERNO
CR2	Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio	El personal del OG seseya el procedimiento de concurso obligatorio con el fin de favorecer a un licitador determinado a la hora de obtener o mantener un contrato.	CR2.1	<b>División de un contrato en varios</b> Descripción detallada: Un miembro del OG puede dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de seseyar la revisión por parte de una instancia superior.	OG/BF	INTERNO
			CR2.2	<b>Contratación con un único proveedor sin justificación</b> Descripción detallada: Un miembro del OG puede conceder los contratos a terceros o los que desee favorecer en lugar del procedimiento obligatorio de concurso.	OG/BF	INTERNO
			CR2.3	<b>Prórroga irregular del contrato</b> Descripción detallada: Un miembro del OG puede prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.	OG/BF	INTERNO
CR3	Incumplimiento de las especificaciones del contrato	Los adjudicatarios presentan declaraciones falsas en sus solicitudes y justificaciones, haciendo creer a los miembros del órgano de contratación que cumplen con los criterios generales y específicos.	CR3.1	<b>Falta de entrega, de ejecución o sustitución de los productos.</b> Descripción detallada: Los contratarios incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos o servicios convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior.	OG/BF/T	EXTERNO
			CR3.2	<b>Facturas falsas, infladas o duplicadas</b> Descripción detallada: Un adjudicatario presenta inoportunamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante.	OG/BF/T	EXTERNO
CR4	Manipulación del procedimiento de concurso	Se observan indicios de manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de uno o varios de ellos.	CR4.1	<b>Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos</b> Descripción detallada: En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua y/o abierta los criterios de adjudicación para valorar las ofertas técnicas, en su caso, y económicas, para seleccionar a los licitadores que resulten adjudicatarios, lo que produce ausencia de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.	OG/BF	INTERNO
			CR4.2	<b>Aceptación de baja temeraria sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador</b> Descripción detallada: El adjudicatario ha presentado una oferta anormalmente baja, en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido aceptada por el órgano de contratación sin justificación previa de la capacidad de llevar a cabo la prestación en tiempo y forma requeridos.	OG/BF/T	INTERNO
			CR4.3	<b>No se han respetado los plazos establecidos en los pliegos</b> Descripción detallada: El organismo rechaza alguna solicitud por supuesto entrega fuera de plazo cuando ha sido presentada en plazo, o bien se han presentado una o varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.	OG/BF	INTERNO
CR5	Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas y/o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma"	CR5	Este tipo de prácticas colusorias se producen cuando, con el objeto de conseguir la adjudicación de un contrato, los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros oferentes que presenten o no vinculación empresarial o mediante la simulación de licitadores.	OG/BF/T	EXTERNO/COLUSIÓN
CR6	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza que toda la documentación relativa al procedimiento de contratación se conserva para disponer de una pista de auditoría adecuada.	CR6	Contravención del reglamento 132 del reglamento financiero de la Unión Europea no se conserva la documentación correspondiente a los subproyectos financieros dificultando las labores de auditoría.	OG/BF	EXTERNO/INTERNO
CRX		Incluir la descripción de los riesgos adhocorales.				

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CR1.1	Conflictos de intereses/Conflictos de intereses encubiertos	Un miembro de la organización contratante tiene algún interés financiero encubierto en una adjudicación y se produce una situación de conflicto de intereses.	OG/EF	INTERNO

Si Alto  
No Medio  
Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	4	CC 1.1.1	Existencia de una Declaración Institucional contra el fraude y la corrupción que contempla los conflictos de interés.	Si	Si	Medio	-2	-1	1	1	1
			CC 1.1.2	El Código Ético y de Conducta se refiere específicamente a los conflictos de interés.	Si	Si	Medio					
			CC 1.1.3	Se garantiza que en todos los casos se suscribe la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DAOI) por todos los empleados que participan en la gestión y control de los fondos MRR y especialmente para los miembros de comités de evaluación.	Si	Si	Alto					
			CC 1.1.4	Existencia de un Plan de Medidas Antifraude con especial atención a los conflictos de interés.	Si	Si	Medio					
			CC 1.1.5	Se establecen medidas de información dirigidas a los miembros del Comité de evaluación sobre los efectos de participar en actividades que pueden comprometer su integridad. Sería recomendable que dichas medidas de información describan claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.	Si	Si	Medio					
			CC 1.1.6	Existe un buzón de denuncias en las que cualquier persona física o jurídica puede denunciar cualquier sospecha en este sentido.	Si	Si	Alto					
			CC 1.1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1						1	1	1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CR1.2	Conflicto de intereses/Filtración de datos	El personal encargado de la adjudicación o evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador.	OG/BF	INTERNO/EXTERNO

Si Alto  
No Medio  
Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	3	8	CC 1.2.1	Existencia de referencia explícita a la confidencialidad de la información en el código de conducta del Empleado Público.	Si	Si	Medio	-1	-1	1	2	2
			CC 1.2.2	El Código Ético y de Conducta se refiere específicamente a la filtración de información.	Si	Si	Medio					
			CC 1.2.3	Al encender los ordenadores se muestra un aviso con las consecuencias de las posibles filtraciones de información a terceros.	Si	Si	Bajo					
			CC 1.2.4	Existen sistemas de control para garantizar que se aplican los plazos establecidos en las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas o subvenciones.	Si	Si	Medio					
			CC 1.2.5	Existe un buzón de denuncias en las que cualquier persona física o jurídica puede denunciar cualquier sospecha en este sentido.	Si	Si	Alto					
CC 1.2.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.											

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	
1	2	2						1	2	2	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CR2.1	Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio/División de un contrato en varios	Un miembro del OG puede dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de soslayar la revisión por parte de una instancia superior.	OG/BF	INTERNO

Si Alto  
No Medio  
Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
1	2	8	CC 2.1.1	El OG requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato de un único proveedor, a través tanto de una segunda instancia distinta del departamento (por ejemplo, personal de nivel directivo del OG) como de una instancia de otro departamento/órgano (Dirección de Contratación y OCE).	SI	SI	Alto	-2	-1	1	1	1
			CC 2.1.2	Mediante una auditoría externa se revisan los procedimientos materia de contratación.	SI	SI	Alto					
			CC 2.1.3	Existe un buón de denuncias en las que cualquier persona física o jurídica puede denunciar cualquier sospecha en este sentido.	SI	SI	Alto					
			CC 2.1.4	Existe una unidad antifraude encargada de supervisar que se cumplen con los requisitos y obligaciones relativas a esta cuestión.	SI	SI	Alto					
			CC 2.1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	
1	1	1						1	1	1	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CR2.2	Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio/Contratación con un único proveedor sin justificación	Un miembro del OG pueda conceder los contratos a terceros a los que desee favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso.	OG/BF	INTERNO

Sí      Alto  
 No      Medio  
 Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	CC 2.2.1	El OG requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato de un único proveedor, a través tanto de una segunda instancia distinta del departamento (por ejemplo, personal de nivel directivo del OG) como de una instancia de otro departamento/órgano (Dirección de Contratación y OCE).	SI	SI	Alto	-2	-1	1	1	1
			CC 2.2.2	Mediante una auditoría externa se revisan los procedimientos internos de contratación.	SI	SI	Alto					
			CC 2.2.3	Existe un buzón de denuncias en las que cualquier persona física o jurídica puede denunciar cualquier sospecha en este sentido.	SI	SI	Alto					
			CC 2.2.4	Existe una unidad antifraude encargada de supervisar que se cumplen con los requisitos y obligaciones relativas a esta cuestión.	SI	SI	Alto					
			CC 2.2.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1						1	1	1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CR2.3	Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio/prórroga irregular del contrato	Un miembro del OG puede prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.	OG/BF	INTERNO

SI Alto  
No Medio  
Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	CC 2.3.1	El OG requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato de un único proveedor, a través tanto de una segunda instancia distinta del departamento (por ejemplo, personal de nivel directivo del OG) como de una instancia de otro departamento/órgano (Dirección de Contratación y OCIE).	SI	SI	Alto	-2	-1	1	1	1
			CC 2.3.2	Mediante una auditoría externa se revisan los procedimientos materia de contratación.	SI	SI	Alto					
			CC 2.3.3	Existe un buzón de denuncias en las que cualquier persona física o jurídica puede denunciar cualquier sospecha en este sentido.	SI	SI	Alto					
			CC 2.3.4	Existe una unidad antifraudado encargada de supervisar que se cumplen con los requisitos y obligaciones relativas a esta cuestión.	SI	SI	Alto					
			CC 2.3.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1						1	1	1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CR3.1	Incumplimiento de las especificaciones del contrato/Falta de entrega, de ejecución o sustitución de los productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos o servicios convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior.	OG/6P/T	EXTERNO

Si Alto  
No Medio  
Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	CC 3.1.1	Verificar que los contratos están siendo ejecutados a través de certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo.	SI	SI	Medio	-1	-1	2	1	2
			CC 3.1.2	La misión de la ejecución de los contratos está especificado en el manual de procedimientos.	SI	SI	Medio					
			CC 3.1.3	Solicitar y archivar en el expediente el soporte de la ejecución de las actividades objeto del contrato que justifiquen la ejecución: fotos, carpetas, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación, etc.	SI	SI	Alto					
			CC 3.1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	
2	1	2						2	1	2	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CR3.2	Incumplimiento de las especificaciones del contrato: Facturas falsas, infladas o duplicadas.	Un adjudicatario presente intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante.	OG/BF/T	EXTERNO

Si Alto  
No Medio  
Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	CC 3.2.1	Solicitar y archivar en el expediente el soporte de la ejecución de las actividades objeto del contrato que justifiquen la ejecución: fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materialismo, grabaciones, documentación, etc.	SI	SI	Medio					
			CC 3.2.2	Por cuanto se refiere a los costes, el OG revisa por normas los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. En caso de discrepancias se solicitan explicaciones y justificantes adicionales para su análisis.	SI	SI	Medio	-1	-1	2	1	3
			CC 3.2.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	
2	1	3						2	1	3	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CR4.1	Manipulación del procedimiento de concursos/Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos	En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua y/o abierta los criterios de adjudicación para valorar las ofertas técnicas, en su caso, y económicas, para seleccionar a los licitadores que resulten adjudicatarios, lo que produce ausencia de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.	OG/BF	INTERNO

Si Alto  
No Medio  
Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	CC 4.1.1	El Organismo dispone de un departamento de control interno/auditoría interna, dentro de cuyas funciones está la de revisión de esta cuestión.	Si	Si	Alto	-	-	1	1	1
			CC 4.1.2	Verificar que la publicación de los pliegos se realiza en todos los medios en que proceda para garantizar la máxima difusión (BCPV, portal web, prensa, etc.).	Si	Si	Alto					
			CC 4.1.3	Existe un control sobre la redacción de los pliegos de contratación para asegurar la inclusión de cláusulas relativas a esta cuestión.	Si	Si	Medio					
			CC 4.1.4	El OG requiere la aprobación previa de todos los pliegos de contratos a través tanto de una segunda instancia distinta del departamento (por ejemplo, personal de nivel directivo del OG) como de una instancia de otro departamento/órgano (Dirección de Contratación y OCE).	Si	Si	Alto					
			CC 4.1.5	El OG requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato de un único proveedor, a través tanto de una segunda instancia distinta del departamento (por ejemplo, personal de nivel directivo del OG) como de una instancia de otro departamento/órgano (Dirección de Contratación y OCE).	Si	Si	Alto					
			CC 4.1.6	Existe una unidad antifraude encargada de supervisar que se cumplen con los requisitos y obligaciones relativas a esta cuestión.	Si	Si	Alto					
			CC 4.1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN							RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)		
1	1	1						1	1	1		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CR4.2	Manipulación del procedimiento de concurso/Aceptación de baja temeraria sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador	El adjudicatario ha presentado una oferta anormalmente baja, en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido aceptada por el órgano de contratación sin justificación previa de la capacidad de llevar a cabo la prestación en tiempo y forma requeridos.	OG/BF/T	INTERNO

Si Alto  
No Medio  
Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	CC 4.2.1	Establecer un sistema de control sobre el contenido de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control. Se elabora un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de los pliegos, análisis de las ofertas, publicación de la adjudicación.	Si	Si	Medio	-2	-1	1	1	1
			CC 4.2.2	Se establece un control sobre la pertinencia de la justificación de la baja de precios temeraria.	Si	Si	Alto					
			CC 4.2.3	Mediante una auditoría externa se revisan los procedimientos material de contratación.	Si	Si	Alto					
			CC 4.2.4	En el órgano de contratación participa personal del órgano de control interno.	Si	Si	Alto					
			CC 4.2.5	Existe una unidad antifraude encargada de supervisar que se cumplan con los requisitos y obligaciones relativas a esta cuestión.	Si	Si	Alto					
			CC 4.2.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1						1	1	1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CRA.3	Manipulación del procedimiento de concurso.No se han respetado los plazos establecidos en los pliegos	El organismo rechaza alguna solicitud por supuesta entrega fuera de plazo cuando ha sido presentada en plazo, o bien se han presentado una o varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.	OG/BF	INTERNO

Si Alto  
No Medio  
Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	8	CC 4.3.1	El Organismo dispone de un departamento de control interno/admisión interna, dentro de cuyas funciones está la de revisión de esta cuestión.	SI	SI	Baja	2	1	1	1	1
			CC 4.3.2	Mediante una auditoría externa se revisan los procedimientos materia de contratación.	SI	SI	Alto					
			CC 4.3.3	Existe una unidad entera encargada de supervisar que se cumplan con los requisitos y obligaciones relativas a esta cuestión.	SI	SI	Alto					
			CC 4.3.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1						1	1	1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CR5	Prácticas colusorias en las ofertas	Este tipo de prácticas colusorias se producen cuando, con el objeto de conseguir la adjudicación de un contrato, los licitadores conspiran el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros oferentes que presenten o no vinculación empresarial o mediante la simulación de falsos licitadores.	OG/BF/T	EXTERNO/COLUSIÓN

Si Alto  
No Medio  
Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	CC 5.1	Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control. Se elabora un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.	Si	Si	Medio	-1	-1	2	1	2
			CC 5.2	Comprobar la no existencia de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras.	Si	Si	Medio					
			CC 5.3	Comprobar la veracidad y divoción en directorios de empresas, internet, google y otros motores de búsqueda.	Si	Si	Medio					
			CC 5.4	En el órgano de contratación participa personal del órgano de control interno.	Si	Si	Alto					
			CC 5.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2						2	1	2

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión?
CR6	Pérdida de pista de auditoría	Contraviniendo el reglamento 132 del reglamento financiero de la Unión Europea no se conserva la documentación correspondiente a los subproyectos financiados dificultando las labores de auditoría.	OG/BF	EXTERNO/INTERNO

Si Alto  
No Medio  
Bajo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	2	6	CC 6.1	El Organismo dispone de un departamento de control interno/auditoría interna, dentro de cuyas funciones está la de revisión de esta cuestión.	SI	SI	Medio			2	1	3
			CC 6.2	Verificar que en la publicación de los pliegos se establece la obligatoriedad de conservar la documentación correspondiente durante el plazo especificado en el reglamento 132 del reglamento financiero de la Unión Europea.	SI	SI	Medio	-1	-1			
			CC 6.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	3						2	1	3

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

RESPONSABLE:                       
FECHA:                     

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						RESULTADOS			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Ref. del riesgo detalle	Descripción del riesgo detalle	¿A quién afecta este riesgo? (Órgano Gestor (OG) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro del OS, externo, o resultado de una solución)?	RIESGO BRUTO	RIESGO NETO	RIESGO OBJETIVO
CR1	Conflictos de intereses	Los miembros del órgano de contratación del OG influyen indebidamente sobre la evaluación y selección de los licitadores a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su oferta durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del órgano	CR1.1	Existencia de intereses entrecruzados. Descripción detallada: Cuando un miembro de la organización contratante tiene algún interés financiero o conflicto en una adjudicación se produce una situación de conflicto de intereses.	OG/BF	INTERNO	4	1	3
			CR1.2	Favoritismo de clases. Descripción detallada: El personal encargado de la adjudicación o evaluación de los ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador. Divulgación de un contrato antes de ser adjudicado. Descripción detallada: Un miembro del OG puede revelar un contrato antes de más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de selección competitiva a la solicitud la revisión por parte de una autoridad superior.	OG/BF	INTERNO/EXTERNO	4	2	2
CR2	Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio	El personal del OS escoge el procedimiento de concurso obligatorio con el fin de favorecer a un licitador determinado o la hora de obtener o mantener un contrato	CR2.1	Garantías con un único proveedor sin justificación. Descripción detallada: Un miembro del OG puede seleccionar los contratos a favor de los que desea favorecer sin tener que aplicar el procedimiento obligatorio de concurso.	OG/BF	INTERNO	4	3	1
			CR2.2	Personas involucradas en el contrato. Descripción detallada: Un miembro del OG puede promover los intereses personales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, estando con otro fin que cumplir el contrato.	OG/BF	INTERNO	4	1	3
			CR2.3	Falta de entrega, de ejecución o evaluación de los productos. Descripción detallada: Un contratante incumplir las condiciones del contrato no entregando los productos o servicios acordados, elevándose o reduciéndose por otros de carácter usual.	OG/BF/T	EXTERNO	4	2	2
CR3	Incumplimiento de las especificaciones del contrato	Los adjudicatarios presentan declaraciones falsas en sus solicitudes y/o justificaciones, haciendo creer a los miembros del órgano de contratación que cumplen con los criterios generales y específicos.	CR3.1	Faltas de falsas, falsas o duplicadas. Descripción detallada: Un adjudicatario presenta intencionalmente falsas falsas, falsas o duplicadas, solicitudes por su cuenta o en colaboración con el personal contratante a results de la contratación.	OG/BF/T	EXTERNO	4	3	1
			CR3.2	Una solicitud de adjudicación en un caso fuertemente detallado o en su evaluación recibida en los pliegos. Descripción detallada: En los pliegos no se incluyen o están mal redactados los datos que se solicitan para verificar las ofertas. No se dan y procedimientos, pero seleccionar a los licitadores que resultan adjudicatarios, lo que produce ausencia de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.	OG/BF	INTERNO	4	1	3
CR4	Manipulación del procedimiento de concurso	Se observan indicios de manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitador o en detrimento de uno o varios de ellos.	CR4.1	Aceptación de baja tenencia sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador. Descripción detallada: El adjudicatario ha presentado una oferta económicamente baja, en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido elegida por el órgano de contratación sin justificación previa de la capacidad de llevar a cabo la prestación en tiempo y forma requerida.	OG/BF	INTERNO	4	1	3
			CR4.2	No se han respetado los plazos establecidos en los pliegos. Descripción detallada: El organismo realiza alguna actividad por la que se presenta una o varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.	OG/BF	INTERNO	4	1	3
			CR4.3	Este tipo de prácticas ocultas se producen cuando, una vez el contrato se adjudica a un candidato, los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos ocultos con otros oferentes que presentar o no evaluación empresarial o mediante la simulación de falsos licitadores.	OG/BF/T	EXTERNO/COLUSIÓN	4	2	2
CR5	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza que toda la documentación relativa al procedimiento de contratación se conserve para disponer de una pista de auditoría adecuada.	CR5	Contratante no el reglamento 132 del reglamento financiero de la Unión Europea no se conserva la documentación correspondiente a los subproyectos financiados otorgando las labores de auditoría.	OG	EXTERNO/INTERNO	4	2	2
							4,08	1,40	2,68

RESPONSABLE DEL ÓRGANO GESTOR:  
  
FECHA Y FIRMA:

## ANEXO X. LISTADO DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude y, por lo tanto, no implican necesariamente la existencia del mismo. Aun así, sí indican, a todas luces, que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Estas banderas rojas se recogen en el Plan de Medidas Antifraude, así como en la Guía elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude están estrechamente ligadas a los riesgos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación.

A continuación, se incluye el Anexo II de Listado de Comprobación de Banderas Rojas:

## LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS - Contratación

Procedimiento (identificación del expediente)

Fecha de cumplimentación

Descripción de la Bandera Roja e indicadores	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas a adoptar
	Si	No	No aplica		
<b>CORRUPCIÓN, SOBORNOS Y COMISIONES ILEGALES</b>					
1- ¿Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor?					
2- ¿Se producen cambios indocumentados o frecuentes que aumenten el valor de éstos?					
3- ¿El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente?					
4- ¿Algún empleado contratante tiene un negocio externo encubierto?					
5- ¿El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales?					
6- ¿Algún empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública?					
7- ¿Algún empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses?					
<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>					
8- ¿Algún empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses?					
9- ¿Algún empleado contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar?					

Descripción de la Bandera Roja e indicadores	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas a adoptar
	Si	No	No aplica		
10- ¿Se elige un procedimiento negociado a pesar de que es posible un procedimiento abierto?					
11- ¿Algún contratista se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo común? Se acepta continuamente trabajo caro, de mala calidad, etc.					
12- ¿Algún empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública?					
13- ¿Existe socialización entre un empleado encargado de la contratación y un proveedor de servicios o productos?					
14- ¿Existe un aumento inexplicable o súbito de la riqueza o del nivel de vida de algún empleado encargado de la contratación?					
15- ¿La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto cago funcionario insiste en contratar una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario?					
16- ¿Algún empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación?					
<b>ESPECIFICACIONES Y PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR</b>					
17- ¿Se presenta una única oferta o un número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación?					
18- ¿Las prescripciones de los pliegos son considerablemente más estrictas o más generales que en procedimientos previos similares?					
19- ¿Existen especificaciones fuera de lo común o poco razonables?					

Descripción de la Bandera Roja e indicadores	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas a adoptar
	Si	No	No aplica		
20- ¿Existe una extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador?					
21- ¿Existen quejas de otros licitadores?					
22- ¿Existe un número elevado de adjudicaciones a un mismo proveedor?					
23- ¿Existen relaciones o contactos personales entre personal contratante y algunos licitadores?					
24- ¿El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico?					
<b>LICITACIONES COLUSORIAS</b>					
25- ¿El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores?					
26- ¿Todos los licitadores ofertan precios altos de manera continuada?					
27- ¿La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con los precios de referencia del mercado?					
28- ¿Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento??					
29- ¿Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo o tipo de obra?					

30- ¿Existen patrones de ofertas inusuales? Por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, etc.					
<b>Descripción de la Bandera Roja e indicadores</b>	<b>¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?</b>			<b>Observaciones</b>	<b>Medidas a adoptar</b>
	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>		
<b>FILTRACIÓN DE DATOS</b>					
31- ¿Alguna oferta se han abierto antes de tiempo?					
32- ¿La oferta económica ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente?					
33- ¿El control de los procedimientos de licitación es escaso?					
34- ¿Se aceptan ofertas tardías?					
35- ¿La última oferta presentada es la más baja?					
36- ¿Todas las ofertas se rechazan y el contrato vuelve a salir a licitación?					
<b>MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS</b>					
37- ¿Existen indicios de cambios en las ofertas después de la recepción?					
38- ¿Existen quejas de los licitadores?					
39- ¿Existe una falta de control y/o inadecuados procesos de licitación?					
40- ¿Se han excluido ofertas por errores?					
41- ¿Hay algún licitador que esté capacitado y que haya sido descartado por razones dudosas?					

42- ¿El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido?					
---	--	--	--	--	--

Descripción de la Bandera Roja e indicadores	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas a adoptar
	Si	No	No aplica		
<b>FRACCIONAMIENTO DEL GASTO</b>					
43- ¿Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa?					
44- ¿Existen compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones?					
45- ¿Se da una separación injustificada de las compras? Por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.					
<b>MEZCLA DE CONTRATOS</b>					
46- ¿Se presentan facturas similares en el marco de similares tareas o contratos?					
47- ¿El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo?					
<b>AFECTACIÓN INDEBIDA DE COSTES</b>					
48- ¿Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato?					
49- ¿Existen cambios evidentes en las fichas horarias?					
50- ¿Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común?					

51- ¿Resulta imposible encontrar las fichas horarias?					
52- ¿Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato?					
53- ¿Se afectan costes indirectos como costes directos?					

Descripción de la Bandera Roja e indicadores	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas a adoptar
	Si	No	No aplica		
<b>FIJACIÓN INADECUADA DE PRECIOS</b>					
54- ¿Se ha negado algún contratista a presentar documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos?					
55- ¿Presenta algún contratista documentación inadecuada o incompleta?					
56- ¿La información sobre la fijación de precios es obsoleta?					
57- ¿Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector?					
<b>INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO</b>					
58- ¿La calidad y/o los resultados son malos y/o hay un número elevado de reclamaciones?					
59- ¿Los resultados de las comprobaciones discrepan de las especificaciones del contrato?					
60- ¿Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones?					

61- ¿En los registros de gastos del contratista se constata que este, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo?					
<b>FACTURAS FALSAS, INFLADAS O DUPLICADAS</b>					
62- ¿Faltan los recibos de los bienes o servicios facturados?					
63- ¿El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o inexistente?					

Descripción de la Bandera Roja e indicadores	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas a adoptar
	Si	No	No aplica		
64- ¿Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos?					
65- ¿Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios?					
66- ¿Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso?					
67- ¿Existen múltiples facturas con el mismo importe?					
68- ¿Se han hecho subcontrataciones en cascada?					
69- ¿Se han realizado pagos en efectivo?					
70- ¿Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales?					
<b>PRESTADORES DE SERVICIOS FANTASMAS</b>					

71- ¿En algún caso las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran?					
72- ¿En algún caso el proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, en Google o en otros motores de búsqueda?					
73- ¿Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por un prestador de servicios es falsa?					
74- ¿Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal?					
<b>SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS</b>					
75- ¿Existe diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales?					
<b>Descripción de la Bandera Roja e indicadores</b>	<b>¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?</b>			<b>Observaciones</b>	<b>Medidas a adoptar</b>
	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>		
76- ¿El aspecto esperado de los productos difiere del real?					
77- ¿Se usan embalajes no habituales o genéricos? Por ejemplo, envoltorio, colores o dibujo diferentes a los habituales.					
78- ¿Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración?					
79- ¿El número de fallos detectados en las pruebas de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes del mantenimiento o reparación son elevados?					
80- ¿Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada?					
81- ¿Los números de serie no son habituales o están borrados y/o los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante?					

82- ¿Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario de la factura no coinciden con lo previsto en el pedido?						
---	--	--	--	--	--	--

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma

## ANEXO XI. FORMATO ORIENTATIVO DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN CONTABLE A REMITIR, CONFORME AL ANEXO I DE LA ORDEN MINISTERIAL HFP/1031/2021

Descripción	Tipo	Múltiple	Observaciones
Tipo de Administración.	Alfanumérico.		Estatal (E); Seguridad Social (S); Autonómica (A); Local (L).
Administración. DIR3.	Alfanumérico.		Estado, Seguridad Social, Comunidad Autónoma X, Diputación X, Ayuntamiento X.
Entidad pública ejecutora. DIR3.	Alfanumérico.		En el caso del Estado: Ministerio, Organismo, Entidad pública concreta. En el caso de Comunidad Autónoma: Administración de la CA, Organismo, Entidad pública concreta. En el caso de Entidad local: Administración del Ayuntamiento o Diputación o entidad pública local concreta.
Entidad pública ejecutora. NIF.	Alfanumérico.		
Entidad pública ejecutora. Código INVENTE.	Alfanumérico.		
Tipo de presupuesto de la entidad.	Alfanumérico.		Según tabla.
Ejercicio contable.	Númérico.		
Fase contable.	Alfanumérico.		Sólo para entidades con presupuesto limitativo, según tabla.
N.º operación.	Númérico.		
Tercero de la operación (NIF).	Alfanumérico.		
Tercero de la operación (Denominación).	Alfanumérico.		En el caso de entidades de presupuesto limitativo, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.
Importe íntegro.	Númérico.		
Fecha contable de la operación.	Fecha.		
A anualidad.	Númérico.	SÍ	
A anualidad.			
Capítulo o tipo de gasto o inversión.	Númérico.		Capítulo, para entidades de presupuesto limitativo, según tabla. Tipo de gasto o inversión de acuerdo con el Plan de Contabilidad aplicable, para entidades de presupuesto estimativo, según tabla.
Importe.	Númérico.		
Identificación de la actuación del MRR.	Alfanumérico.	SÍ	Actuación sobre la que se hace seguimiento.
Identificación de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).	Alfanumérico.		En el caso de entidades de presupuesto limitativo, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto. Para las subvenciones nominativas y aquellas otras de concesión directa con destinatarios determinados será preciso registrar anticipadamente la convocatoria en la BDNS para que se pueda registrar el Identificador en el sistema contable.
Identificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).	Alfanumérico.		En el caso de entidades de presupuesto limitativo, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto. Se incluirá el código correspondiente en dicha Plataforma que está constituido por la combinación del Código de órgano de contratación, el Código de licitación y el Código de contrato, siendo estos dos últimos códigos los aportados por el propio órgano de contratación en la Plataforma.
Otras fuentes de financiación.		SÍ	Sólo para operaciones de ejercicio corriente.
Mecanismo o Fondo. Código.	Alfanumérico.		Según tabla de fuentes de financiación.
Importe.	Númérico.		

*Tablas a efectos del formato de la información a remitir*

Tabla de tipo de presupuesto de la entidad

Código	Descripción
L	Presupuesto Limitativo.
E	Presupuesto Estimativo.

Tabla de fase contable (solo para entidades de presupuesto limitativo)

Código	Descripción
A	Autorización de gasto.
D	Compromiso de gasto.
O	Reconocimiento de la obligación.
AD	Autorización y Compromiso de gasto.
ADO	Autorización y Compromiso de gasto y Reconocimiento de la obligación.
PR	Pago realizado.
A/	Autorización de gasto (anulación).
D/	Compromiso de gasto (anulación).
O/	Reconocimiento de la obligación (anulación).
AD/	Autorización y Compromiso de gasto (anulación).
ADO/	Autorización y Compromiso de gasto y Reconocimiento de la obligación (anulación).
PR/	Anulación de pago realizado.
RE	Reintegro.
RE/	Anulación de reintegro.

Tabla de capítulos presupuestarios (solo para entidades de presupuesto limitativo)

Código	Descripción
1	Gastos de personal.
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.
3	Gastos financieros.
4	Transferencias corrientes.
6	Inversiones reales.
7	Transferencias de capital.
8	Activos financieros.

Tabla de tipos de gasto o inversión de acuerdo con el Plan de Contabilidad aplicable (solo para entidades de presupuesto estimativo)

Código	Descripción	Comentario
11	Gastos de personal.	Subgrupo 64 del Plan de Contabilidad aplicable.
12	Gastos corrientes en bienes y servicios.	Subgrupos 60, 62 y 63 del Plan de Contabilidad aplicable.
13	Gastos financieros.	Subgrupo 66 del Plan de Contabilidad aplicable.
14	Subvenciones concedidas para financiar operaciones corrientes.	Subgrupo 65 o rúbrica del Plan de Contabilidad aplicable que corresponda.
16	Inversiones reales.	Aumentos en los subgrupos 20, 21, 22 y 23 del Plan de Contabilidad aplicable, excluidos los traspasos entre rúbricas contables.
17	Subvenciones concedidas de capital para financiar operaciones de capital.	Subgrupo 65 o rúbrica del Plan de Contabilidad aplicable que corresponda.
18	Concesión de préstamos.	Aumentos en las rúbricas correspondientes de los subgrupos 24, 25, 53 y 54, excluidos los traspasos entre rúbricas contables.

#### Fuentes de financiación

Código	Descripción
REU	Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FSE+	Fondo Social Europeo Plus.
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
FEMP	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
OFE	Otros Fondos europeos.
PGE	Presupuesto estatal.
PGA	Presupuesto autonómico.
PGL	Presupuesto entidad local.

## ANEXO XII. REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

A continuación, con el objetivo de recopilar y facilitar la búsqueda y aplicación a las Entidades Ejecutoras de la CAE en el marco del PRTR, se presenta un detalle de las principales referencias normativas, así como de los múltiples manuales, guías y otros documentos vinculados por las Autoridades y Organismos intervinientes:

## REFERENCIAS NORMATIVAS DEL PRTR

- [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión \(Reglamento Financiero\)](#)
- [Reglamento \(UE\) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19](#)
- [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban Medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)
- [Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia \(MRR\), «Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».](#)
- [Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021](#)
- [Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Bruselas, 6 de julio de 2021 \(10150/21\)](#)
- [Acuerdo Operativo \(“Operational Arrangement”\) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento \(UE\) 2021/241](#)
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2021/2106 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia](#)
- [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)

□

[Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y Objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las Medidas de los Componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)

- [Ley 15/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023.](#)
- [Acuerdo de CG del 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las Actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- [Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Una vez se ha presentado la normativa común y de aplicación general, se identifica la normativa de aplicación por cada uno de los instrumentos jurídicos en los que se puede formalizar la ayuda:

#### Contratación

- [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 \(BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017\)](#)
- [Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público](#)
- [Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#)
- [Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi](#)

#### MANUALES, GUÍAS Y OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA DEL PRTR

- [Manual de identidad visual del PRTR](#)

□

- [Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR](#)
- [Comunicación de la Comisión sobre la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#)
- [Guía para el diseño y desarrollo de Actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente \(DNSH\), del MITECO](#)
- [Metodología de gestión de Hitos y Objetivos del PRTR, de la Secretaría General de Fondos Europeos](#)
- [Manual de la Plataforma CoFFEE de la Secretaría General de Fondos Europeos](#)
- [Plan de Medidas Antifraude](#)
- [Declaración Institucional antifraude](#)
- [Principios Éticos y de Conducta en relación con el MRR \(18/03/2022\)](#)

## ANEXO XIII ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO DE 2023 (RELATIVO AL CONFLICTO DE INTERÉS)

### ANEXO I

#### Modelo Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

Subproyecto: (número y denominación)

Instrumento jurídico

Expediente (número y denominación):

Nombre, Apellidos y NIF del beneficiario:

Cargo:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

#### Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».



3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma (electrónica)

## ANEXO II

### Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

## ANEXO III

### Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis

del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

## ANEXO XIV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Componente:** Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.
- **Medidas:** Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- **Proyecto:** Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad Ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.
- **Subproyecto:** Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad Ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de Hitos y objetivos a la Entidad Ejecutora responsable del Subproyecto.
- **Actuación:** Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.
- **Actividad:** Segundo nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.
- **Tarea:** Tercer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.
- **Línea de acción:** Término con el que se designa de una forma genérica los tres niveles de descomposición de un Proyecto para su planificación, gestión y seguimiento (Actuaciones, Actividades y Tareas).
- **Hitos y Objetivos (HyO):** Metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los HyO tienen asociados Indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.
  - Indicadores: Medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los HyO.
- **Hitos y Objetivos CID:** HyO en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID). Cada HyO CID se asocia a una única Medida.
- **Hitos y Objetivos OA:** HyO se definen para monitorizar los HyO CID. Son los «Monitoring Indicators» que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA).

Cada HyO OA se asocia a una única Medida.

- **Hitos y Objetivos de Gestión:** HyO para la gestión y seguimiento interno (Entidades Decisoras, Entidades Ejecutoras, Autoridad de control y Autoridad responsable). Se asocian a Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción. Cada uno de estos elementos de la estructura tiene uno o más HyO de Gestión. No forman parte ni del CID ni del OA.
- **Hitos y Objetivos Críticos:** HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y para los que las fechas establecidas son requisito ineludible para validar el cumplimiento. Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico (el grado de consecución de cada Indicador de los HyO CID de una Medida es el resultado directo de agregar las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida).
- **Hitos y Objetivos No Críticos:** HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos para la gestión y seguimiento. Su eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) no supone el incumplimiento directo de HyO CID. Sus funciones son (1) gestionar riesgos incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas), (2) agregar la información para alimentar los Indicadores OA (el grado de consecución de cada Indicador OA de una Medida es el resultado directo de las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO No Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida) y (3) cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas con coste asociado que no forman parte de los HyO CID.
- **Entidad Decisora:** Entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los Hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades Decisoras son los Departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades Decisoras como Departamentos ministeriales responsables existan.
- **Entidad Ejecutora:** Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad Decisora. Las Entidades Ejecutoras de Proyectos son los Departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son Departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

- **Entidad Promotora:** Aunque no es una figura establecida en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, el Gobierno Vasco emplea este término para designar a las entidades que articulan y promocionan los instrumentos jurídicos. A estas entidades les corresponderá la firma del informe de gestión, funciones de verificación, comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.
- **Órgano responsable:** Órgano que en el ámbito de la Entidad Decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano responsable de la Medida, además de los Informes de gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los Hitos y objetivos CID y OA asociados a la Medida.
- **Órgano Gestor:** Órgano que en el ámbito de la Entidad Ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano Gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los Hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los Departamentos ministeriales y entidades de la AGE el Órgano Gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.